



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE FORMACION EN
EDUCACIÓN

XX ASAMBLEA NACIONAL
DE DOCENTES
DE FORMACION EN EDUCACIÓN

13 al 17 de mayo de 2013
Carmelo - Dpto. de Colonia

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Presidente: **Prof. Wilson Netto**
Consejera: **Prof. Javier Landoni**
Consejero: **Mtra. Teresita Capurro**
Consejera: **Prof. Néstor Pereira Castillo**
Consejero: **Lic. Daniel Corbo Longueira**

CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACIÓN

Directora General: **Mag. Edith Moraes**
Consejera: **Lic. Laura Motta**
Consejera: **Lic. Selva Artigas**

MESA PERMANENTE NACIONAL

Presidente: **Mtro. Osvaldo Larrea**
Vicepresidente: **Prof. Mariela Fontaiña ***
Secretario: **Mag. Selva García Montejo**
Prosecretario: **Prof. Rosana Cortazzo**
Prosecretaria: **Prof. Margarita Grandjean**

* **Asume por licencia de la Mtra. Susana Mora**

Índice

• Programa de Actividades.	4
Palabras del Presidente de la Mesa Permanente Nacional, Mtro. Osvaldo Larrea.	5
• Informe de la actuado por la Mesa Permanente Nacional	7
• Temario a trabajar.	9
• Informes al Plenario de lo Delegados Nacionales sobre lo actuado en las	
• Comisiones en la órbita del CFE.	10
• Informe de Comisión Congreso Nacional de Educación	16
• Informe de Comisión Posgrados e investigación.	19
Informe de Comisión Estructura de cargos y grados académicos. Estatuto del funcionario Docente	25
• Informe de la Comisión de Nuevas Carreras y especialidades.	30
• Mociones	42
• Elección Mesa Permanente	47
• Declaración Final XX ATD Nacional	49
• Anexo 1	50

PROGRAMA ACTIVIDADES

<p><u>Lunes 13</u></p> <p>Hora 10.30 Recepción y Alojamiento de Delegados Nacionales en el Hotel Casino Carmelo</p> <p>Hora 11.00 Apertura de la XXATD Nacional Himno Nacional Palabras de la Directora del IFD de Carmelo Prof. Inés Ferrari Palabras del Presidente de la Mesa Permanente Nacional del C.F.E. Mtro. Osvaldo Larrea Palabras de la Directora del Consejo de Formación en Educación Mag. Edith Moraes Palabras de Autoridades a confirmar</p> <p>Hora 13.30 Almuerzo</p> <p>Hora 15.30 Inicio Actividades XXATD Nacional Informe de la Mesa Permanente</p> <p>Hora 17.30 Pausa</p> <p>Hora 18:00 Informe de Comisiones de Trabajo Conformación de las Comisiones de trabajo</p> <p>Hora 21.00 Cena</p> <p><u>Martes 14</u></p> <p>Hora 08.00 Desayuno</p> <p>Hora 09.00 Trabajo en Comisiones</p> <p>Hora 13.00 Almuerzo</p> <p>Hora 15.00 Mesa Redonda “ El presente y lo proyectado entre el CFE y el IUDE: miradas y perspectivas sobre nuevas carreras en INET, Educador Social y Prof. de Ed. Física. ”</p> <p>Hora 17:00 Pausa</p> <p>Hora 17:30 Continúa trabajo en Comisiones</p> <p>Hora 21.00 Cena</p>	<p><u>Miércoles 15</u></p> <p>Hora 08.00 Desayuno</p> <p>Hora 09.00 Trabajo en Comisiones</p> <p>Hora 11.00 Reunión con Secretarios de las Comisiones</p> <p>Hora 13.00 Almuerzo</p> <p>Hora 15.00 Trabajo en comisiones</p> <p>Hora 17:30 Pausa</p> <p>Hora 18:30 Plenario: avances de informes de Comisiones y constitución de la Comisión electoral</p> <p>Hora 21.00 Cena</p> <p><u>Jueves 16</u></p> <p>Hora 08.00 Desayuno</p> <p>Hora 09:00 Acto electoral.</p> <p>Hora 11.00 Trabajo en Comisiones</p> <p>Hora 13.00 Almuerzo</p> <p>Hora 15.00 Informe de la Comisión Electoral</p> <p>Hora 17.30 Pausa.</p> <p>Hora 18.00 Plenario: Presentación y aprobación de informes.</p> <p>Hora 21.00 Cena</p> <p><u>Viernes 8</u></p> <p>Hora 08.00 Desayuno</p> <p>Hora 09.00 Plenario y aprobación de informes</p> <p>Hora 13.30 Almuerzo</p> <p>Hora 15.30 Actividades de cierre.</p> <p>Hora 17.30 Merienda</p> <p>Hora 18.00 Retomo de las delegaciones</p>
---	--

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA MESA PERMANENTE NACIONAL.

Autoridades Nacionales y Departamentales de la Enseñanza y de los distintos ámbitos presentes, docentes, funcionarios, estudiantes y demás que hoy nos acompañan:

Estamos procediendo al inicio de la 20^a. Asamblea Técnico Docente Nacional del Consejo de Formación en Educación, en un escenario complejo y trascendente, desde los planos académicos y de política educativa. Inmersos en un proceso de transformación que se ha hecho muy lento, con relación a las oportunidades que brinda la Ley General de Educación Se está en la elaboración de ley, en el ámbito legislativo, que marca un futuro trascendente que, nos tuvo como referentes protagónicos y que nos está dejando de lado, en estos momentos de definición.

Es momento de reflexión y evaluación que nos muestre en nuestro potencial propositivo permanente y que, ahora, está enlentecido desde nuestra participación, ya sea en comisiones o grupos de trabajo que se crean pero, demoran en su concreción y poseen escaso margen vinculante. En cada momento requerido o propio de nuestras facultades de iniciativa en temas de competencia, estamos y seguiremos estando.

Se producen cambios, la consulta se hace pero, en los resultados, poseemos peso relativo, desde que mayoritariamente las cuestiones emergen desde los ámbitos unipersonales, de las Coordinaciones Nacionales. La coherencia que da el orden docente desde su protagonismo, se diluye en las propuestas que se avalan de Coordinadores, que muestran posiciones diversas y marcan rumbos diferentes.

Estamos en momento de construcción que nos debe ubicar a todos en comunión de esfuerzos y de propuestas. La realidad ,no es la más propicia, el valor de la arquitectura organizativa, posterga la importancia de los momentos de la nueva institucionalidad que se va demorando más de lo previsto.

Son momentos en que lo urgente, quita espacios a lo importante y los medios dilatan la producción sobre los fines. Ha pasado un largo período y estamos aún discutiendo estructura de cargos y grados que reaparecen constantemente pero, que en la realidad, se difieren y denotan falta de avance. Hay cambios que no se pueden generar, sin la adecuación del ESTATUTO DEL DOCENTE y en este espacio, poco se ha avanzado.

El marco general de la Ley de Educación, sitúa al cogobierno y la autonomía como pilares pero ellos, se ven menguados, por una participación sin decisión y una actuación en planos laterales

que, no son los definitorios de la nueva institucionalidad. Seguimos, sin embargo, haciendo sentir nuestras voces y no cederemos en ello. Nuestras propuestas y producciones se han hecho visibles en las diferentes dimensiones interinstitucionales por la comunicación y/o la relación presencial y dialógica.

Estamos en vísperas de la elección de los consejeros estudiantil y docente que tanto hemos reclamado y ahora tenemos fecha próxima de concreción, siendo este un paso trascendente del cogobierno pero insuficiente, si aún se nos plantean diversas formas de entender sus desempeños.

Sin duda que el espacio de ambos consejeros se nutrirá del espíritu del cogobierno pero, no deberíamos tener dudas sobre el carácter pleno de los mismos. El ejercicio de la democracia y de un gobierno participativo, no puede sustentarse en asimetrías que salgan de diferencias de gestión, acción y resolución.

Los primeros pasos, están en la construcción del perfil de los Consejeros y la consolidación de las Asambleas de Orden y, ellos, no deben tener limitaciones que impidan el cogobierno real.

El futuro de la educación pública y la tarea docente, está en un momento complejo que, esta señalando grandes cambios que se avecinan en los que estaremos, quizás, con diferentes roles, herramientas y perfiles, pero si de algo no hay dudas, es que estaremos y reiteramos que estaremos, desde la relación ética, humana, comunicacional y singular de lo que constituye el acto educativo, como sustento y factor de cambio de la sociedad, entendida como construcción hacia la que siempre nos vamos acercando buscando el mejor horizonte posible.

Mtro. Osvaldo Larrea Maneiro

Presidente de Mesa Permanente Nacional de ATD del
Consejo de Formación en Educación

INFORME de la MESA PERMANENTE A LA XX ATD NACIONAL
DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN.

I

El informe de lo actuado por la mesa Permanente corresponde al período octubre 2012-mayo 2013.

-Participación en Jornada de Reflexión “Sistema Nacional de Educación Terciaria: nuevas instituciones y coordinación”. Sala Maggiolo.

-Asistencia, como expositores, en una de las mesas de debate del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en Sala de Actos del LATU.

-Concurrencia al MEC, a reunión preparatoria del Congreso Nacional de Educación.

-Realización de Mesa Ampliada, con publicación de librito con resoluciones (30 de noviembre 2012).

-Presentación de propuesta para confeccionar pliego de licitación para ATD Nacional y Extraordinaria año 2013. Apertura de pliegos y adjudicación de licitación al Hotel Casino Carmelo.

-Designación de delegada de ATD para grupo de trabajo: “Reglamentación Plan 2008: modificación artículos referidos a asignaturas exigidas como cursadas para realizar la práctica docente” (funcionó una sola vez porque la convocatoria fue puntual). Delegada: Isabella Urdampilleta.

-Solicitud de licencia de integrante de la Mesa Permanente (Susana Mora) e integración de Mariela Fontaiña conforme al sistema preferencial de suplentes.

-Situación de carrera de Maestros de Primera Infancia: fue informado a las Mesas Locales el proyecto de Plan de Estudios. No participaron, en el último período, las delegadas de ATD, por no haber sido citadas.

-Pedidos de información al CFE, sobre situación de lo trabajado por las diferentes comisiones del Plan 2008 y su producción. Hasta el momento, no se recibido información concreta de lo que se proyecta.

-Continuación del trabajo de la Comisión electoral (se envían resoluciones sobre Reglamento de Elección de consejeros docente y estudiantil).

-Conformación de las Comisiones Permanentes de ATD: Congreso Nacional de Educación y Reglamento Interno de ATD. Comenzaron a funcionar el 15 de marzo. Su régimen de trabajo está limitado a seis jornadas.

-Solicitud de información a representantes de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación, en relación a avances hacia el Congreso nacional de Educación. A la fecha, no se han recibido respuestas, ni ha habido nuevas convocatorias.


-Designación de delegada para grupo de trabajo: Profesor de danza (Inés Nicolazzo).

-Realización de contactos pertinentes, en función de organización de mesa redonda sobre Nuevas Carreras.



La Mesa permanente de ATD, les desea una excelente jornada de trabajo.

Temario

El temario de la convocatoria de esta Asamblea Nacional es el mismo discutido en las ATD locales del 15 y 16 de Abril de 2013:

  Nuevas carreras: primaria infancia, INET, otras

Materiales: ATD Extraordinaria octubre 2012 Comisión Nuevas Carreras, Proyecto de Primera Infancia, INET Nuevas Carreras.

  Estructura de cargos y grados académicos: ajustes al estatuto del funcionario docente

Materiales: Estatuto del Funcionario Docente, ATD Extraordinaria octubre 2012 Comisión Estructura Académica y Curricular, Informe de Avances de las Comisiones del CFE sobre articulación entre Estructura Académica y Curricular.

  Congreso de Educación

Materiales: Informe del Grupo de Trabajo ANEP_UDELAR_MEC para el Congreso Nacional de Educación (en base al material, pensar las grandes líneas a impulsar por la ATD de Formación Docente en el Congreso).

  Formación de posgrados e investigación.

Materiales: grupos de investigadores 2011-2012 y 2008-2009. Informe Secretaria IPES

Informes al Plenario de lo Delegados Nacionales sobre lo actuado en las Comisiones en la órbita del CFE.

Informe de Comisión de INET a la Asamblea Nacional de ATD, Carmelo 2013.

La Comisión asesora ha venido trabajando en los siguientes aspectos;

1. Estudio, análisis y evaluación de propuestas de inclusión de nuevas carreras para el 2014 :
 - Maestro técnico en gastronomía
 - Profesor de administración
2. Instalación y comienzo de trabajo de las comisiones de carreras
3. Reglamento de llamado a aspiraciones que se rija por el régimen de titulación de grado reglamentado por el MERCOSUR, con una propuesta que debería incluir aspectos como:
 - Extensión
 - Producción técnico-tecnológica
 - Trabajo en comisiones como parte de la participación en instancias de asesoramiento en una institución cogobernada (como antecedente)

RITA CULTELLI-CARLOS DÍAZ

Sres. Integrante de la Mesa Nacional de la ATD de Formación en Educación

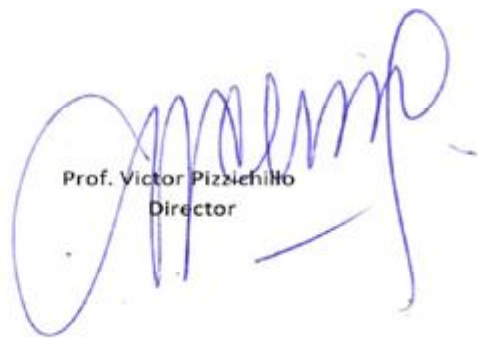
Presentes

Visto la realización de la ATD Nacional en la ciudad de Carmelo se remite el informe correspondiente al desarrollo del Postgrado de Gestión de Instituciones Educativas en la órbita del CFE:

- 1- Actualmente los cursantes del Postgrado de Gestión de Instituciones Educativas se encuentran en su gran mayoría en la etapa de presentación de sus anteproyectos para ser estudiados por el Comité Académico y cumpliendo con los extremos exigidos ser habilitados para la elaboración del Trabajo final en el plazo reglamentario establecido.
- 2- A la fecha 63 estudiantes han presentado sus ante proyectos de los cuales un 80% han sido aprobados y están trabajando con sus respectivos tutores en la elaboración de su proyecto de investigación o proyecto y un 20% están reformulando su ante proyecto.
- 3- Se ha trabajado con suma dedicación en el Comité a los efectos de atender diferentes situaciones en cuanto a: incorporación de nuevos tutores, períodos especiales, situaciones de enfermedad, etc. siempre priorizando la resolución de las situaciones a favor de los cursantes y sin desmedro de la calidad académica de las instancias curriculares.
- 4- Se han previsto mecanismos que permitan a los cursantes que no pudieron cursar algunas de las instancias, puedan hacer un curso acreditable en otras instituciones públicas o habilitadas por el MEC.
- 5- Se habilitó una instancia general de entrega de trabajos para todos los docentes que no procedieron a la entrega por motivos justificados o porque no aprobaron algún trabajo final, con el objetivo de dar otra oportunidad.
- 6- Se considera que se han desplegado todas las acciones posibles, tratando de contemplar las realidades existentes, a efectos de lograr que la primera cohorte de estudiantes del postgrado finalice su trayecto y egrese en el presente año 2013.

Sin otro particular saluda atte.

Prof. Victor Pizzichillo
Director



Florida, 10 de mayo de 2013.

Mesa Nacional de ATD

Informe sobre el estado de Situación Actual del Diploma Didáctica de Enseñanza Media

Representante de ATD en el comité académico- Profa Claudia Cabrera

Etapas en la que se encuentra hoy el diplomado en Didáctica de EM

Tal como se informara en agosto de 2012 "en el mes de abril del mencionado año el comité recibió 63 anteproyectos para su corrección. Dicho comité tuvo el cometido de determinar qué proyectos estaban en condiciones de comenzar a trabajar con su tutor en la elaboración de la tesina. En algunos casos se realizaron sugerencias para la reelaboración de algunos aspectos como requisito antes de comenzar la siguiente etapa. También se realizó la atribución de tutores de acuerdo a las características de cada proyecto (se adjunta lista de tutores)."

En el mes de noviembre de 2012 se recibe la resolución de la UDELAR en referencia a la aprobación del Diploma en Didáctica de enseñanza media (se adjunta resolución).

A la fecha se han cumplido los plazos estipulados (seis meses de trabajo con el/la tutor/a) para varios proyectos, a partir de lo cual muchos estudiantes del diplomado entregaron el documento final que contando con la anuencia escrita del tutor están listos para ser sometidos a un tribunal evaluador para su correspondiente defensa. En este momento en tanto se siguen asignando tutores a los nuevos proyectos presentados, el comité ha establecido las fechas de defensa de los primeros proyectos entregados. Dicho comité designó un tribunal integrado por 3 miembros y el tutor correspondiente. Se adjunta el calendario de defensas, si bien no se especifican los nombres de los estudiantes del diplomado estos datos se encuentran a disposición de la mesa considera de relevancia que se entreguen.

Quedando a entera disposición para explicar o aclarar cualquier aspecto que así lo requiera, saluda muy atentamente:

Profa. Claudia Cabrera Borges

Informes al Plenario de lo Delegados Nacionales

Reglamento Interno ATD. Anexo 1

Mesa Redonda “El presente y lo proyectado entre el CFE y el IUDE: miradas y perspectivas sobre nuevas carreras en INET, Educador Social y Profesorado de Educación Física”

Moderador:	Prof. Luz Marina Torres
Por INET:	Maestra Ingrid Hack
Por Ed. Física:	Lic. Paola Dogliotti Moro
Por Ed. Social:	Diego Silveira Rudyar Pereira

Comisión Electoral:

Prof. Blanca Do Canto (Presiente)
Prof. Inés Nicolazzo (Secretaria)
Prof. Alexandra Camacho (Vocal)
Prof. Judith Gilardoni (Vocal)

COMISIONES

COMISION NRO. 1

- CONGRESO NACIONAL EDUCATIVO

COMISION NRO. 2

- POSGRADOS E INVESTIGACION

COMISION NRO. 3

**— ESTRUCTURA DE CARGOS Y
GRADOS ACADÉMICOS: ESTATUTO
DEL FUNCIONARIO DOCENTE**

COMISION NRO. 4

**- NUEVAS CARRERAS Y ESPECIALI
DADES**

Comisión Congreso Nacional Educativo

Integrantes:

Álvaro Berro	IPA
Ana Rodríguez	IFD Artigas
Yudith Gilardoni	IINN
Rosana Cortazzo	IPA
Oswaldo Larrea	IFD San José
Carlos Heguy	IFD Rivera
Eduardo Luzardo	IFD Durazno

Materiales analizados:

Grupo de trabajo de Anep-Udelar-Mec creado por Res. De la sesión N° 3/2012 de la CCSNEP de 2 de mayo

Acta de la reunión de los delegados de ATD con el Mec del 25/10/2012

Acta de la reunión de los delegados de ATD con el Mec del 9/11/12

Acta 19 Res. 43 del CODICEN del 10/04/2013

In formes de las ATDs Locales

Resoluciones del Primer Congreso de Educación “Maestro Julio Castro”

Ley de Educación N° 18.437

Antecedentes:

Luego del Primer Congreso Nacional de Educación al que se llega a través de un dispositivo abierto y participativo con actividades territoriales, se producen insumos que no fueron contemplados en la Ley General de Educación. En esa oportunidad aquello que fue elaborado a través de una estructura democrática de participación colectiva no fue plenamente considerado en las tomas de decisiones de las políticas educativas. Con relación a la Formación Docente, en la instancia citada se propuso la creación de un Consejo en la estructura del Sistema Nacional de Educación Pública, autónomo y cogobernado y la profundización de la coordinación con la Udelar en un plano de igualdad política, enriquecimiento mutuo e integrando las diferentes tradiciones, experiencias y saberes didácticos, pedagógicos y disciplinares.

Al día de hoy, nos encontramos ante un Consejo que es de carácter desconcentrado pero no autónomo y que a más de tres años de instalado todavía no se integra con representantes del orden docente y estudiantil como establece la ley y sigue, por lo tanto, conformado únicamente por representantes del poder político.

Según las resoluciones del Primer Congreso “la inserción y anclaje institucional último de la Formación Docente deberá definirse en un próximo Congreso Nacional de Educación instituido por Ley y con el cometido de establecer los horizontes estratégicos de las políticas educativas”. Ello actualmente, se ve obstaculizado en virtud de las potestades que otorga al CNE la ley general de Educación.

Coyuntura de cara al segundo Congreso de la Educación

Si bien es claro lo que señala la “Ley General de Educación” 18437 en los artículos 44 y 45 ¹ en relación a la convocatoria y cometidos del Congreso de Educación, como un órgano asesor y consultivo, no menos cierto es que el artículo 70² de la misma ley prevé el derecho a iniciativa de las ATD. Es así que respaldados en esto reclamamos que el 2º Congreso Nacional de Educación cumpla las siguientes cuatro condiciones básicas:

- 1.- Pluralidad de la convocatoria.
- 2.- Que las resoluciones tengan un carácter vinculante.
- 3.- Creación de una Comisión de seguimiento de las resoluciones.
- 4.- Que los ejes temáticos deban ser acordados en espacios de participación

Líneas a impulsar

Con relación a los ejes o líneas de trabajo a proponer consideramos necesarios los siguientes:
Un proyecto de Educación debe ir unido a un Proyecto de País.

La necesidad de recuperar el sentido al término participación como una herramienta para el trabajo político en educación que asegure ser parte en los procesos de toma de decisión.

El anteproyecto de Ley Orgánica elaborado por la ATD sea considerado un insumo para elaborar la futura Ley Orgánica que aprobará el parlamento sobre la nueva institucionalidad universitaria de Formación Docente.

El estimular el trabajo en equipo para tareas tanto de investigación, extensión y también enseñanza en la práctica docente.

Planes de estudio más flexibles y con capacidad de integrar los cambios que se produzcan a nivel social y académico.

Atender la diversidad de aprendizajes desde la diversidad misma.

¹ Artículo 44. (De la creación del Congreso Nacional de Educación).- Créase el Congreso Nacional de Educación que tendrá una integración plural y amplia que refleje las distintas perspectivas de la ciudadanía en el Sistema Nacional de Educación.

Artículo 45. (Naturaleza y cometidos del Congreso Nacional de Educación).- El Congreso Nacional de Educación constituirá el ámbito nacional de debate del Sistema Nacional de Educación y tendrá carácter asesor y consultivo en los temas de la aplicación de la presente ley. Será convocado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública como mínimo en el primer año de cada período de Gobierno.”

² Artículo 70. (De las Asambleas Técnico Docentes).- En cada Consejo de Educación funcionará una Asamblea Técnico Docente (ATD) representativa del cuerpo docente que tendrá derecho a iniciativa y función consultiva en aspectos educativos de la rama específica y de educación general. El Consejo Directivo Central reglamentará su funcionamiento, previa opinión de los Consejos respectivos.

Generar cambios instituyentes a nivel de la gestión de Formación Docente.

La jerarquización de la profesión docente a través de adecuadas condiciones de trabajo, condiciones salariales y el reconocimiento de su especificidad profesional.

Otras consideraciones

Por último, queremos expresar que en base a los documentos presentados, y en relación a los ejes temáticos propuestos por el CODICEN ³ se realizan las siguientes consideraciones:

- a) Qué los ejes temáticos asumen un sesgo tecnocrático que orienta y condiciona la discusión del Congreso.
- b) Qué se debe poner en cuestión, una de las líneas impulsadas, en relación al eje 6 de “Formación de Educadores”, que aparece en la agenda convocante, a saber. ¿qué alcance tiene el término educador? ¿qué implicaría la “Formación de Educadores”?
- c) Qué los temas del Congreso deben ser pocos y concisos

Considerado: Votos afirmativos: 53 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

³ Eje 1: Con énfasis en la diversidad curricular y de formatos pedagógicos como estrategia de políticas para lograr la universalización de la educación media.

Eje 2: Especialmente mediante la coordinación interinstitucional y la complementariedad

Eje 3: Con énfasis en la descentralización de la gestión educativa como forma de mejorar la eficiencia de los procesos educativos.

Eje 4: Incorporar una moción expresa a la Educación Técnica Tecnológica como parte sustantiva de la cultura de la nueva época.

Eje 5: Educación y Sociedad. –Educación y desarrollo de la persona humana, la educación en contexto de pobreza, de inclusión y convivencia; influencia de los medios masivos de comunicación.

Eje 6: Las políticas de Formación y Perfeccionamiento de los educadores (Nuevos roles)

Eje 7: Los procesos de Aprendizaje para logros de calidad y equidad educativa.

Moción

Que las resoluciones que emanen de la presente Asamblea, en relación al 2º Congreso Nacional de Educación, sean enviadas a la brevedad a las Mesas Permanentes de las restantes ATD, así como a las autoridades de CODICEN, CFE, Udelar y Ministerio de Educación y Cultura que están trabajando en el tema.

Considerado: Votos afirmativos: 55 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

APROBADO

Comisión “Posgrados e Investigación”

POSGRADOS

Daliné Soto, IFD Salto;

Blanca Do Canto, IPA;

Rossana Carballo, IFD Treinta y Tres;

Beatriz Costabel, CERP Colonia;

María Inés Urbina, CERP Colonia;

Carlos Cabral, IPA;

Gabriela Álvarez IFD Rivera;

José Carlos Ferreira, IFD Tacuarembó;

Maribel Reggiardo, IFD de Melo;

Cristina Fernández, IFD Mercedes;

Carlos De Grosi, CERP Colonia y

Mary Farías, IFD Artigas.

• INTRODUCCIÓN

Los insumos para este trabajo fueron extraídos de los informes de ATD locales, ATD Nacionales, documentos del IPES sobre Posgrados, informes de la Prof. Laura Peregalli, Prof. Víctor Pizzichillo, página web de la Facultad de Derecho de la Udelar y de la Universidad de Buenos Aires, cuyos links se adjuntan.

Ante la situación actual de los Posgrados en curso implementados por el IPES, explicitados el lunes 13 en esta ATD por la Consejera Edith Moraes así como los informes de las comisiones sobre el estado de los mismos y los reclamos reiterados por las distintas ATD, esta Comisión entiende pertinente partir de dicha situación y poder avanzar en una propuesta que pueda instaurarse y colabore con la sistematización para una política de formación en posgrados que permita la actualización, formación continua y la investigación como requisitos de la formación profesional en educación.

- **ESTADO DE SITUACIÓN**

Según al informe (nota 3-182/13) de fecha 8 de abril del corriente realizado por la Mtra. Laura Peregalli, encargada de la Dirección del IPES, los Posgrados se encuentran en las etapas siguientes:

- **Con aprobación de la ANEP y de la UDELAR:**

1. Especialización en Geografía.
2. Maestría y Diploma en Educación Ambiental,
3. Posgrado en Didáctica para la Enseñanza Primaria
4. Diploma y Maestría en Educación y Desarrollo (sólo aprobado la Fase de Diploma por la UdeLaR)
5. Diploma para la Enseñanza Media en Historia, Geografía, Biología, Química y Sociología.
6. Diploma en Gestión de Instituciones Educativas

- **Solo con aprobación de la ANEP:**

1. Maestría para la Enseñanza Media en Historia, Geografía, Biología, Química y Sociología.

- **Posgrados que no han iniciado sus cursos:**

- c.1. Aprobados por ANEP Y UDELAR:**

- Diploma de Especialización en Física
 - Diploma en Estudios avanzados en Matemática

- c.2. Aprobados por ANEP a estudio de la CAP M:**

- Didáctica de Educación Media en Matemática, Literatura, Español, Filosofía, Música y Comunicación Visual.
 - Posgrado y Maestría en Enseñanza de Lenguas extranjeras

- Diploma de Especialización en Aprendizajes
- Especialización y Maestría en Gramática del Español.

• FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Esta Comisión entiende que es necesario hacer explícito un breve marco teórico que permita unificar conceptualizaciones acerca de los posgrados, sus títulos y sus especificidades.

El CFE hoy, y en el futuro la nueva institución universitaria, tiene entre sus competencias el diseño, implementación y certificación de posgrados en la **Educación** como área que le es propia, lo que contribuye al proceso de profesionalización inherente a la carrera docente en un contexto de mundo cambiante y ante una nueva estructura de formación docente universitaria. En este sentido la profesionalización se traduce en un derecho y un deber que debe ser contemplado como línea fundamental en las políticas educativas.

Se entiende por estudios de posgrado aquellos que son posteriores al **título de grado** y comprende los estudios de Especializaciones (Diploma), Maestría y doctorado. Se trata de un nivel educativo que forma parte del nivel superior o terciario. Tiene, por tanto, como antecedente obligatorio la **titulación de grado**.

El **objetivo** de los posgrados es la formación de recursos humanos con un nivel de especialización, maestría y doctorado que contribuyan al desarrollo profesional de los que lo cursan así como también un instrumento de utilidad para las instituciones en las cuales se desempeñan profesionalmente los estudiantes.

Son estrategias para profundizar en aspectos teóricos específicos de las profesiones o en los prácticos de sus aplicaciones. Procuran la actualización y el perfeccionamiento, acorde con las expectativas del egresado de nivel terciario o universitario y de la sociedad.

Las carreras de posgrado pueden ser de carácter profesional o académico, así lo encontramos conceptualizado en la página de la Facultad de Derecho de la UdelaR.[1]

Posgrados profesionales. Se orientan fundamentalmente a profundizar los conocimientos teóricos y prácticos aplicados a un área profesional en especial. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

Posgrados académicos. Su finalidad primordial es contribuir al desarrollo científico y al perfeccionamiento de investigadores y docentes. A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

Los programas de posgraduación se desarrollan a través de cursos o programas Especialización (Diplomaturas), Maestrías y Doctorados.

Habría que diferenciar cada uno de ellos:

Las **Especializaciones** son aquellas que se desarrollan con posterioridad a un programa de grado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

Las **Maestrías** buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar al maestrando de los instrumentos básicos que lo habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un determinado campo del saber.

Los **Doctorados** se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por el profesional en los niveles anteriores de formación. El doctorado debe culminar con una tesis.

Se obtendrá el título correspondiente al término de un ciclo de estudios cuya duración será acorde con las ordenanzas nacionales de posgrado, en consonancia con las establecidas en el marco del MERCOSUR, con el sistema de evaluación que en cada caso se establezca. Podrán organizarse bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

• OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

- ☛☐ Promover una política de equidad que asegure la cobertura de formación en Posgrados en Educación.
- ☞☐ Lograr la concreción de una oferta permanente en Formación Docente que garantice el acceso a Posgrados, especialmente a todos los docentes del CFE y de la nueva institucionalidad que se defina.
- ☞☐ Realizar acuerdos con otras instituciones a efectos de concretar posgrados de distinta índole que permitan el acceso a los diversos profesionales, estableciéndose un sistema de becas o estrategias que se consideren.
- ☛☐ Establecer estrategias de coordinación y articulación entre diferentes colectivos institucionales nacionales, regionales e internacionales, buscando optimizar recursos humanos y materiales.

• ALGUNOS APORTES ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN

Se considera que debe reconocerse los cursos con determinada carga horaria y evaluación, realizados luego de la titulación, que se encuentren relacionados con la orientación del posgrado elegido, creditizándolos.

Las licencias otorgadas para los estudiantes de posgrados no deben afectar a la carrera docente dado que es en beneficio de la propia institución donde se desempeñan. Para ello el CFE deberá conceder licencias a sus docentes y gestionar ante el CODICEN el régimen de licencias a ser otorgadas en los otros subsistemas de forma que no afecte la actividad computada, entre otras.

Las horas de Departamento a cumplir en el CFE por los cursantes del posgrado podrán ser utilizadas para los estudios e investigaciones relacionadas con el posgrado.

1. *De los requisitos para el acceso*

Título de grado

La selección se realizará a través de:

1. Estudio de Méritos. Estos comprenderán tres dimensiones: formación académica, producción intelectual y práctica profesional.

2. Presentación de una carta – intención donde el aspirante a ingresar expresará su motivación para realizar el posgrado, las condiciones que reúne para cursarlos y las proyecciones que puede tener el mismo en el futuro.

2. Acerca de los posgrados y la estructura académica

El acceso a los posgrados no podrá estar condicionado por el grado académico que posea el aspirante y del mismo modo la estructura de grados en el CFE y en la futura institución no podrá estar condicionada en forma excluyente por los títulos de posgrados.

3. De las modalidades de los cursos

Las modalidades de los cursos serán:

- presencial
- semipresencial
- a distancia

Se considera importante el uso de los recursos virtuales, además de las instancias presenciales, puesto que ellos permiten que el acceso a los posgrados se dé con equidad, en la medida que se proporciona a los estudiantes otras posibilidades. Para ello deberá desarrollarse en locales con infraestructuras que pueden ser calificadas como apropiadas en función de las actividades trazadas y con los objetivos propuestos.

4. Regionalización:

Las instancias presenciales se cursarán en algunas regiones que congreguen a aspirantes de todo el país. Para esto se tendrá en cuenta el acceso territorial en cuanto a rutas y transporte, y de acuerdo al lugar de residencia de los postulantes.

5. De la duración de los cursos

Los cursos tendrán una duración:

1. Especializaciones o Diplomas: hasta un año y medio.
2. Maestrías tendrán una duración de hasta dos años,
3. Doctorados hasta cuatro años.

6. De la aprobación de los cursos de posgrado.

Se considera que debiera establecerse un sistema de créditos acorde con los implementados en el marco nacional y regional para aprobar las materias/módulos/cursos de posgrados.

INVESTIGACIÓN: será la base de las Maestrías y Doctorados

Desarrollar la actividad de investigación orientada a la producción de conocimiento en el terreno educativo, promoviendo una visión crítica de la realidad con el fin de contribuir a su mejora y continuo perfeccionamiento.

El área de Investigación Educativa tendrá los objetivos de producir conocimientos sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente y de contribuir al fortalecimiento de la función de investigación en el sistema educativo.

La producción de conocimientos a partir del análisis y estudio sistemático de los problemas presentes en el sistema de formación docente tiene como objeto generar las condiciones para impactar en la definición de políticas y estrategias de superación más pertinentes.

Se pretende que los resultados de las investigaciones y el estudio de experiencias realizadas incidan sobre las prácticas y contenidos de la formación docente inicial y continua, originando formas propias de interacción con el conocimiento.

Considerado: Votos afirmativos: 52 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción 1

Solicitar al CFE que ATIENDA EL RECLAMO efectuado en diferentes ATD, en lo relativo a la sistematización y conclusión de los posgrados en curso y de aquellos proyectados, respetándose las bases de los llamados.

Considerado: Votos afirmativos: 57 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción 2

Solicitar al CFE estudie la reedición de los posgrados ya aprobados.

Considerado: Votos afirmativos: 49 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 9

A P R O B A D O

Moción 3

Solicitar al CFE gestione la incorporación de un delegado de esta ATD a la CAP-M, con la calidad de observador (sin voz ni voto), para asegurar una fluida información acerca del estado de situación de los cursos de posgrado.

[1] <http://www.fder.edu.uy/posgrado/>

[2] http://www.uba.ar/download/academicos/o_posgrados/carreras/Reglamentos1.pdf

Considerado: Votos afirmativos: 51 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 9

A P R O B A D O

Comisión: Estructura de cargos y grados académicos: Estatuto del Funcionario Docente.

Rosana Olivera Godoy ---- Cerp Norte
Mariel Cardozo -----Cerp Este
Susana Vieira -----Cerp Sur
Gustavo Bentancur ---- IPA
Mary Do Carmo ---- IFD Salto
Favio Vitancurt ----- IFD Rocha
Lilián Fagúndez --- IFD Artigas
Isabel Duglio --- Cerp Rivera
Martha Marques -----Cerp del Centro
Gabriel Carriquiry ---- Cerp Sur
Mariela Martínez ----- Cerp Litoral
Carmen Burjel --- IFD Paysandú
Nirian Carbajal ---- IFD Canelones
Gladys Bonilla ---- IFD Paysandú
Jorge Pérez----- IFD Mercedes
Edison Torres ---- IFD Rosario
Mariela Fontaiña ---- IFD Florida
Isabela Urdampilleta --- IFD Florida
Selva García Montejó --- IINN
Julia Abero ---- IINN
Juanita Bertinat ---- Cerp del Suroeste
Daniel López --- Cerp del Suroeste
Mabel González----IFD Pando
Marcelo Pernín-----IPA
Silvana Espiga-----IINN
Mariela Cutinella----IPA
Alexandra Camacho----Cerp Litoral
Sylvia Sansone-----CeRP del Sur
María del Rosario Cakic --- IFD Pando

Documentos consultados:

Lectura de los informes de las ATD locales.

Informe de avance de la Comisión: Articulación entre estructura curricular y académica.

Informes de ATD Nacional Extraordinaria, octubre de 2012.

Informes de ATD Nacional, junio de 2011.

Informes de ATD Nacional Extraordinaria, setiembre de 2010.

Aportes para la construcción y consolidación de un sistema de cargos.

En términos generales se cree pertinente plantear que la materialización de un sistema de cargos dentro del CFE debe garantizar:

- a) **la consolidación de la estructura académica** organizada a través de los departamentos. *Se entiende al departamento como “una unidad constituida por el colectivo de docentes de un campo de conocimiento que tendrá como fines fundamentales la enseñanza, la investigación, la extensión y la formación permanente de quienes lo integran”*(ATD Nacional Extraordinaria, octubre 2012).
- b) **la concentración de los docentes en los centros**, con el propósito de generar compromiso profesional y sentido de pertenencia institucional.

En tal sentido el Art. 21 del Estatuto del Funcionario Docente propone: *“al realizar la designación de docentes, el subsistema responsable procurará que estos concentren el mayor número de horas posibles dentro de un mismo establecimiento y turno”*.

- c) **la habilitación de cambios en forma gradual** con el fin de generar espacios de deliberación argumentada y la posterior concreción de acciones acordadas, teniendo en cuenta la complejidad de situaciones que se dan en los diferentes centros.
- d) que los cambios realizados en el sistema de cargos **no deben afectar los derechos adquiridos por los docentes** (tanto en lo referido al carácter de efectividad como a las compensaciones recibidas por titulación, antigüedad, etc.).
- e) en ningún caso las transformaciones horarias de los cargos pueden implicar la disminución salarial. Los haberes a percibir por cada cargo deberán ser superiores al equivalente en el sistema de horas, tal como se afirma en el Documento: “Algunos lineamientos para elaborar un sistema de grados académicos y cargos universitarios para el IUDE”, ATD junio 2012.

Siguiendo los criterios mencionados, se realizan las siguientes propuestas para la implementación de un sistema de cargos:

1. Se propone la elección por sistema mixto (cargos en primera instancia, y horas excedentes en segundo término) contextualizado a las realidades de cada centro. Esto implica una organización coordinada entre la sala docente de cada departamento en el centro y del equipo de dirección.
2. Los cargos podrán conformarse con 10, 20, 30 o 40 hs.
3. La conformación de los cargos comprende la oferta simultánea de las horas docentes para la modalidad presencial y semipresencial (en el mismo acto electivo), a los efectos de evitar la burocratización e ineficiencia de la elección, así como también, facilitar la cobertura de todos los grupos.
4. La conformación de los cargos será por tres años para docentes efectivos e interinos. Esto tiene como propósitos: lograr compromiso académico con el desarrollo del departamento, alcanzar mayor profundización en los campos disciplinares y generar estabilidad laboral.⁴

Esta elección por trienios posibilita:

- asegurar una cobertura en la totalidad de los cursos que comprenden las carreras de modo que, el inicio del año lectivo se de con regularidad.

- pensar en términos prospectivos y sostenidos el desarrollo de las acciones planificadas en el marco de los departamentos.

- favorecer propuestas de trabajo colectivas en cuanto a las líneas de investigación y proyectos de extensión.

5. Los cargos se conformaran con horas aula (entre $1/3$ y $1/2$) y horas de departamento (entre $2/3$ y $1/2$). Las horas de departamento además de las actividades inherentes a la enseñanza, deben comprender tareas de extensión y/o investigación y/o formación.
6. En el período de elecciones de noviembre-diciembre debería contarse con una proyección de la totalidad de grupos, acorde a las tendencias del último trienio.
7. La creación de los grupos debe considerar un número acotado de estudiantes (hasta 25) que permita un acompañamiento continuo en la tarea curricular de modo de articular la relación teoría-práctica. En el caso de Didáctica, se acuerda mantener los criterios establecidos en el Plan 2008.
8. La ubicación de los horarios de los grupos en cada turno deberá seguir criterios ecuanímes a los efectos de que se puedan conformar los cargos. En tal sentido, no debería darse la superposición de grupos de las mismas asignaturas en los mismos horarios. Asimismo, debería contemplar de manera racional los espacios y los tiempos de encuentro de los docentes en el trabajo de los departamentos. Se reitera lo planteado en el punto 1, respecto a la organización de los grupos y asignaturas, el equipo de dirección deberá coordinar con la sala docente de los departamentos de cada centro.
9. Respecto a la elección de horas excedentes (2ª instancia) se propone que su duración sea por un año. En cuanto a la asignación de las horas de departamento, se sugiere que se aplique el mecanismo de cálculo vigente en la actualidad.

PROPUESTAS DE ACCIÓN 2014-16: Hacia una estructura de cargos

- 1 **Primera fase:** elección y conformación de cargos por tres años (2014-2016).
- 2 **Segunda fase:** discusión de la estructura de grados y elaboración del nuevo estatuto docente.
- 3 **Tercera fase:** concursos por estructura de grados y cargos. Año 2016

En tal sentido, tomamos como referencia el art. 4 inc. b del Estatuto del Funcionario Docente: *tener estabilidad en su cargo y grado, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y las reglamentaciones complementarias dictadas en interés del Servicio.*

Es ineludible que el CFE de cumplimiento a estas tres fases, en vistas a la construcción institucional universitaria fundada en los principios de autonomía y participación docente plena.

Moción 1: Solicitar al CFE la creación de una Comisión “Hacia una estructura de cargos” con representación de los distintos actores de la Formación en educación, que concrete la instrumentación de las fases mencionadas.

Considerado: Votos afirmativos: 51 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1
A P R O B A D O

Moción 2:

Los departamentos deben potenciar la posibilidad de la formación académica de los docentes que lo integran. La formación constituye un componente fundamental, con el fin de enriquecer el desarrollo académico del departamento y mejorar la proyección institucional. Se propone que se dé prioridad a los docentes que trabajan en el CFE para el ingreso a los distintos postgrados.

Considerado: Votos afirmativos: 53 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 5
A P R O B A D O

Líneas para pensar la investigación en la formación en educación.

Entendemos que en este tiempo de transformaciones institucionales, se requiere volver a enfatizar la investigación como producción y sistematización de conocimiento, tanto a nivel de los departamentos como del IPES.

Seguimos sosteniendo - tal como fue planteado en la ATD, Set. 2010- que la investigación en formación en educación:

- a) integra la relación de las actividades de enseñanza-investigación y extensión;*
- b) implica la articulación de lo disciplinar, la lógica del aprendizaje y la lógica de la enseñanza.*
- c) desarrolla sus propias líneas de investigación en el marco de los departamentos, acordes a la necesidad de los saberes a ser enseñados.*
- d) articula el trabajo los departamentos alcanzando la interdisciplinariedad de la producción académica.*

También volvemos a afirmar, que la investigación en educación debe fortalecerse en los siguientes aspectos:

- d) en cuanto tarea institucional, colectiva y preferentemente interdisciplinaria.

- e) *El eje de la investigación debe ser lo educativo, desde un análisis multidimensional, en diferentes espacios educativos y desde su relación con la sociedad* (ATD de abril de 2006), sin excluir la investigación disciplinar que contribuya a mejorar las prácticas de enseñanza.
- f) Todos los docentes deben tener la oportunidad de integrar equipos de investigación.
- g) Atendiendo la diversidad de las formaciones existentes se entiende necesario configurar espacios curriculares permanentes dentro del IPES:
- a través de la implementación de seminarios de investigación referidos a: metodología, epistemología, diseño de investigación, etc. Estos seminarios deben tener valor de acreditación para futuros postgrados.
 - la conformación de los equipos de investigadores en el ámbito del IPES, que habiliten líneas de investigación a través de diferentes proyectos, en los cuales se puedan integrar los docentes que estén interesados en desarrollar prácticas de investigación.
- h) El IPES debe ser un articulador con otras instituciones del sistema ANEP, con la Universidad y con diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de enriquecer las líneas de investigación necesarias para la formación de los equipos docentes.

Considerado: Votos afirmativos: 58 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

Comisión: Nuevas carreras y especialidades

Integrantes

Ana Faedo (IPA)
Mónica Acosta (IFD de la Costa)
Cecely Bertín (IFD Paysandú)
Ingrid Hack (INET)
Inés Nicolazzo (IFD Pando)
Rosa Lezué (IFD Trinidad)
Analía Esteyro (IPES)
Rita Cultelli (IINN)
Diego Lapasta (IFD Treinta y Tres)
Luz Marina Torres (IFD Carmelo)
Martha Ferraz (IFD San Ramón)
Inés Migliaro (CERP Sur)
Margarita Grandjean (CERP Litoral)
Yania Palermo (IPA)
Renzo Ghio (INET)
Aldo Blengrini (INET)
Edgardo Denis (INET)
Silvia Ciffone (IINN)
Gabriela Rico (IPA)
Shirley Ameigenda (IINN)
José Di Laccio (CERP Litoral)
Andrès Pasos (CERP Sur)

Introducción

La comisión consideró la necesidad de cambiar el nombre de Nuevas carreras a Comisión de “Nuevas carreras y especialidades” para que quede claro su ámbito de trabajo y la diversidad de situaciones que debe contemplar.

Desde la ATD de Carmelo, octubre 2012, esta comisión se ha abocado al estudio y abordaje de la creación de nuevas carreras y especialidades, con todas las dificultades que implica incursionar en un terreno relativamente novedoso para la mayoría de los integrantes. Se trabajó en la búsqueda de referencias internas de lo actuado por la ATD en anteriores ediciones y con la respectiva referencia bibliográfica específica para tratar caso por caso.

A partir de esta ATD (Carmelo, mayo 2013), la comisión se enriquece con nuevos aportes de las ATD locales y con nuevos integrantes que renuevan la discusión y generan nuevos temas y perspectivas. No obstante se continúan reivindicando los principios vertebradores de: integralidad, especificidad, navegabilidad y apertura, como sustentos para la creación de nuevas carreras y especialidades.

Capítulo I:

Primera infancia

Se discute en torno a la nominación del título, si educador o maestro de primera infancia. Y a qué edades comprendería: Educador de 0 a 3, o Maestro de primera infancia de 0 a 2 o 0 de a 3. La otra discusión es que en febrero de 2013 surge un documento que incluye una malla

curricular elaborado por CFE/MEC/ANEP, CCEPI, que refiere a título de Maestro de 0 a 6 años.

Fundamentación

En nuestros días, es cada vez mayor el número de mujeres que trabajan o estudian y la familia ha cambiado por completo su configuración. Ya no se tiene en el hogar a la generación anterior, para hacerse cargo del cuidado de los niños pequeños. Susana Mara en su ponencia "La institución educativa para la primera infancia", en el marco de la Conferencia Educación para la Primera Infancia, en Montevideo, 2009, MEC y UNESCO, dice: "Ha llevado mucho tiempo reconocer la trascendencia de este período, no solo como una etapa educativa, sino como la más trascendente en toda la vida del ser humano. El antiguo dilema de si a este período se lo tiene que revestir con un criterio educativo o si por el contrario, se trata de una etapa donde la "asistencia" al niño pequeño sea lo que predomine ya está superado.

Se trata, más que ninguna otra etapa, de un período donde la acción, el cuidado, la atención y la educación, forman parte de la sobrevivencia del niño pequeño. La dicotomía ya no es tal y al decir de Ingrid Pramling (Presidenta Mundial de OMEP. Conferencia: La Educación para un Desarrollo Sustentable. OMEP URUGUAY. Montevideo 2009), el cuidado y la educación de los niños forman las dos caras de una misma moneda"

El desarrollo pleno del ser humano, desde su nacimiento y en los primeros años de vida, exige brindarle a los niños las posibilidades de lograr experiencias que potencien su crecimiento físico, intelectual, afectivo y social de alta repercusión en su vida futura. La atención temprana del desarrollo, que incluye una acción educativa integral, tiene por cometido ofrecer a la niñez las condiciones más favorables para transitar esta valiosa etapa de la vida humana en el goce de sus derechos.

La situación actual indica que en el país hay 1044 centros de atención a la primera infancia, de los cuales sólo 189 están bajo la égida del Consejo de Ed. Inicial y Primaria, sin contar la innumerable cantidad que se encuentran sin registrar. Significa que la enorme mayoría de los niños de este nivel etario están en manos de personal no especializado, sin formación adecuada o, en el mejor de los casos, tienen algún curso de formación otorgado por el sistema no formal.

"Las situaciones de enseñanza en las primeras etapas de la escolaridad implican un compromiso incomparable, requieren una búsqueda constante de las estrategias pertinentes y una conexión profunda con el sujeto que se está formando. Lejos de ser considerada como una tarea para quienes no pueden acceder a otras supuestamente más complejas, la docencia en edades tan tempranas es una profesión que implica formación específica, capacitación constante y un encuadre de reflexión continuo que permita sostener el desarrollo de acciones específicas con alto grado de responsabilidad". Pitluk L. (2007) (pág 122) Educar en el Jardín Maternal. Enseñar y aprender de 0 a 3 años Ed. Novedades educativas Bs. As.

Se entiende que quienes aborden profesionalmente estas acciones deberán contar con una formación específica habilitante.

Desde el punto de vista normativo en la Ley de Educación 18.437 hay artículos que refieren directamente a la educación de primera infancia e inicial, los que a continuación se transcriben:

Acerca de la EDUCACIÓN FORMAL

Artículo 21. (Concepto).- *La educación formal estará organizada en niveles y modalidades que conforman las diferentes etapas del proceso educativo, que aseguran su unidad y facilitan la continuidad del mismo.*

Artículo 22. (De la estructura).- *La estructura de la educación formal comprenderá los siguientes niveles:*

Descripción //Educación inicial: 3, 4 y 5 años de edad

Artículo 24. (De la educación inicial).- La educación inicial tendrá como cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años. Se promoverá una educación integral que fomente la inclusión social del educando, así como el conocimiento de sí mismo, de su entorno familiar, de la comunidad y del mundo natural.

Acerca de EDUCACIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Artículo 38. (De la educación en la primera infancia).- La educación en la primera infancia comprenderá el ciclo vital desde el nacimiento hasta los tres años, y constituirá la primera etapa del proceso educativo de cada persona, a lo largo de toda la vida.

Tendrá características propias y específicas en cuanto a sus propósitos, contenidos y estrategias metodológicas, en el marco del concepto de educación integral. Promoverá la socialización y el desarrollo armónico de los aspectos intelectuales, socio-emocionales, y psicomotores en estrecha relación con la atención de la salud física y mental

En el artículo 96 se define a qué instituciones le compete y la franja etaria que comprende.

Artículo 96. (Integración).- La educación en la primera infancia, definida en el artículo 38 de la presente ley, estará a cargo, según sus respectivos ámbitos de competencia, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), de la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP) y del Ministerio de Educación y Cultura.

El INAU regirá la educación de niños y niñas, de entre cero y hasta tres años de edad, que participen en programas, proyectos y modalidades de intervención social bajo su ámbito de actuación, en consonancia con lo establecido por la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, y el artículo 68 de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004.

La ANEP supervisará la educación en la primera infancia que ofrezcan las instituciones privadas habilitadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria.

El Ministerio de Educación y Cultura autorizará y supervisará la educación de los Centros de educación infantil privados definidos en el artículo 102, según lo establecido por la presente ley.

Por su parte en el artículo 100 se establecen los cometidos del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera

Artículo 100. (Cometidos).- Al Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia le compete:

A) Promover una educación de calidad en la primera infancia.

B) Articular y coordinar los programas y proyectos de educación en la primera infancia que se desarrollen en el país, en función de los principios, orientaciones y fines que determina la presente ley.

C) Realizar propuestas relacionadas con la educación en la primera infancia a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de la Educación Pública y a la Comisión Nacional de Educación.

D) Promover la articulación de las políticas educativas con las políticas públicas para la primera infancia.

E) Promover la profesionalización de los educadores en la primera infancia.

F) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura para la autorización, supervisión y orientación de los centros de educación infantil privados.

A fines del año 2011 el MEC, en cumplimiento del apartado E) promueve la profesionalización de los educadores en primera infancia, solicitando al CFE la posibilidad de instrumentar una carrera específica para la atención de este tramo etario desde el campo educativo.

Acuerdos de la comisión

- Acompañar la concepción del magisterio nacional planteada en la ATD del CEIP que exista una carrera única de magisterio con posibilidad de hacer posgrados,

especializaciones (diplomas), maestrías en educación inicial para atender a niños de 3,4 y 5 años en la Educación Formal (art. 104 de la LEY 18.437).

- Se propone una carrera de Educador de Primera Infancia que comprenda las edades de 0 a 3 años en la órbita del CFE. El ámbito de inserción natural de destino es la Educación No Formal. El título sería habilitante para desempeñarse en centros de atención de niños de 0 a 3 años: INAU en todos sus proyectos que involucren a esta franja etaria, CAIF, MEC, intendencias, instituciones educativas privadas, instituciones de salud que requieran apoyo educativo, distribuidas en todo el territorio nacional.
- Se propone la creación de Posgrados en Educación Inicial (etapa de 3 a 6 años (como lo define el Art. 22 de la Ley de Educación) para los Maestros que incluya Práctica Docente en Jardines de Infantes. El mismo deberá realizarse en los institutos Normales y en los IFDS de todo el país, acordando con un reclamo histórico del magisterio nacional sobre descentralización de la formación.

Capítulo II

Nuevas especialidades en la Carrera de Profesorado

Profesorados de: Danza, Teatro, Expresión Corporal, Lenguajes y Medios Audiovisuales

Aspectos generales

Esta comisión entiende que nuestro sistema educativo no ha atendido en su totalidad a la formación de docentes en el área artística y en las especificidades que forman parte de esta dimensión del conocimiento, tal cual lo requiere la complejidad de estos tiempos y la normativa vigente como lo expresa la Ley de educación 18437 en sus artículos:

“Artículo 26. (De la educación media básica).- La educación media básica abarcará el ciclo inmediato posterior a la educación primaria. Profundizará el desarrollo de las competencias y los conocimientos adquiridos y promoverá el dominio teórico-práctico de diferentes disciplinas que pueden ser, entre otras, artísticas, humanísticas, biológicas, científicas y tecnológicas.

Artículo.40 , numeral 3) La educación artística tendrá como propósito que los educandos alcancen a través de los diferentes lenguajes artísticos, una educación integral, promoviendo el desarrollo de la creatividad, la sensibilidad y la percepción, impulsando la creación de universos singulares que den sentido a lo que es significativo para cada ser humano.”

“Las artes son esenciales para el conocimiento (), deben ser parte integrante de todos los currículos educativos pero no como un elemento marginal o externo al sistema educativo. Así, la educación artística, incluyendo la Plástica, la Música, el Teatro, la Danza, debe estar integrada como una de las áreas curriculares esenciales de la Educación.” *Congreso Iberoamericano de Educación Artística; Sentidos Transibéricos* (México, 2008)

La situación de no atención a la formación de docentes de todos los lenguajes artísticos genera una diferenciación en las prácticas, ya que los docentes actualmente a cargo de los cursos curriculares de la educación formal provienen de diversas formaciones.

Actualmente la concepción y las prácticas de arte comunitario y los aportes de Gardner sobre las inteligencias múltiples, nos convocan a considerar las nuevas demandas y a concretar la formación de docentes en los distintos lenguajes artísticos.

En los ámbitos, tanto formales como no formales, crecen las prácticas artísticas con gran diversidad de propuestas debido a que las nuevas generaciones ya tienen en su ejercicio el disfrute por la expresión sin barreras y con gran tendencia a la integralidad. Vemos como una necesidad de nuestro tiempo abrir los espacios para que, quienes naturalmente se van iniciando en las diferentes manifestaciones artísticas y quieren dedicarse a la enseñanza, puedan formarse profesionalmente y continuar desarrollando sus habilidades sensitivas, expresivas, creativas, formativas y comunicativas.

“La formación docente nace en la educación artística como eje organizador en la formación de realizadores o artistas docentes que asumieron la responsabilidad de llevar adelante el

contrato fundacional de la educación artística. Se brinda así a la sociedad **multiplicadores en las poéticas de los lenguajes artísticos**. Es propósito de la formación docente una actitud diferente en la enseñanza del arte en las instituciones educativas y sociocomunitarias. Esta formación docente universitaria promueve nuevos modelos que comprendan las expectativas y la realidad del niño, del joven, y de los adultos actuales. Ser docente de arte nos impone una mirada y escucha alerta en la red de variadas necesidades expresivas sociales y culturales del momento. La responsabilidad se ejerce no solo desde el conocimiento técnico o estético sino que también es necesario contar con el aporte de conceptos acerca de la educación, el aprendizaje y las instituciones” (Extraído de: **Plan de curso de profesorados de arte de la IUNA. Bs As**)

Estamos hablando evidentemente de la formación de docentes de educación artística para atender una dimensión humana que no admite ya, seguir quedando postergada y relegada a un segundo o tercer plano.

Al decir de H. Gardner: “Aprender arte en la escuela tendría como resultado la conformación de mentes que comprendan, vean y valoren el mundo de formas creativas, renovadas, arriesgadas, además de promover el bienestar de los otros”

Este campo de conocimiento ya posee un marco Pedagógico- Didáctico lo suficientemente sólido para sustentar la viabilidad de la creación de estas especialidades en nuestro país.

Esta comisión propone:

Crear estas nuevas especialidades en el ámbito del CFE contando con el apoyo de las ATD locales según surge de la lectura de los informes.

Ratificar la propuesta de creación de las especialidades de Profesor de Teatro, Lenguajes y Medios Audiovisuales, Expresión Corporal y Danza, en la órbita del CFE. Estas especialidades tendrán, además del Núcleo de Formación Profesional Común, materias específicas y Didáctica- Práctica Docente.

Acerca del ingreso: Los aspirantes a las mencionadas especialidades deberán cumplir con los mismos requisitos que el resto de los profesorados.

Con respecto a la habilitación para el ingreso a estas especialidades de personas que tengan una formación previa, afines a la especialidad a la que aspiran, se ajustará al sistema de acreditaciones y reválidas contempladas en los principios del perfil de ingreso de cada especialidad.

Sobre el perfil de egreso: Consideramos que deben ajustarse a la normativas vigentes, en este caso, las especificadas en el reglamento del SUND, que citamos a continuación:

“Ser docente supone un profesional:

- *Que asume su condición de “sujeto situado” en las complejidades de la sociedad en un tiempo histórico y en un espacio geográfico*
- *Creador y difusor de cultura, promotor del desarrollo del sujeto, tanto en la dimensión individual como colectiva.*
- *Conformación para reconocer la multidimensionalidad de las transformaciones sociales en las que se crean y recrean los seres humanos, y, por lo tanto, en las que se construye y reconstruye su rol.*
- *Capaz de desarrollar autonomía en la toma de decisiones, en el marco de las prácticas democráticas y el compromiso con la construcción de una sociedad más humanizada, justa y solidaria, fundada en el ejercicio pleno de los derechos humanos.*
- *Protagonista en los procesos de discusión, elaboración y definición de las políticas educativas y los fundamentos del sistema educativo que la sociedad necesita.*
- *Comprometido con la formación integral de sus estudiantes.*

- *Consciente con la multiplicidad de corrientes de pensamiento, de la complejidad epistemológica de conocimiento, del hecho educativo y conocedor de los campos de saber que se relacionan con su praxis.*
 - *Formado en el trabajo colaborativo e interdisciplinar dispuesto a coordinar los diferentes ámbitos inter y extrainstitucionales*
 - *Capaz de problematizar sus conocimientos de modo que le permita reflexionar sobre sus prácticas, discutirlos con sus colegas y plantear alternativas. (Actitud investigativa, reflexiva y creativa).*
 - *Consciente de la necesidad de la superación de las contradicciones teoría.práctica, producción- reproducción del conocimiento, así como conocedor de los procesos intelectuales y manuales, capaz de trabajar pensando y pensar trabajando.*
 - *Que reafirme su condición de enseñante y por tanto su compromiso con los procesos educativos. La condición de enseñante exige al profesional docente, formarse tanto en sus finalidades como en su contenido de manera integral: “saber y saber enseñar, conocer a quien enseña, en qué medio enseña, y para qué enseña” (Julio Castro)*
- En esta etapa del trabajo de la Comisión se hace imperioso contar con la asesoría de especialistas en cada lenguaje para comenzar a pensar posibles diseños curriculares de estas especialidades y su respectiva integralidad.
 - Tal diseño curricular debe habilitar la navegabilidad y la formación permanente en estas especialidades luego de obtener un título de grado.
 - Las nuevas especialidades no deben estar centralizadas .Esta ATD ha apoyado la descentralización como uno de los principios que debe regir para estas situaciones.

Capítulo III

TÉCNICO AUXILIAR EN EDUCACIÓN INICIAL Y TÉCNICO AUXILIAR EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Se propone la realización de cursos de Técnico Auxiliar en Educación Inicial y Especial en IINN y en los Institutos de Formación Docente del interior del país, con los créditos que habiliten a realizar luego la carrera docente.

Se afirma que la opción de ser Técnico auxiliar en educación inicial o Técnico auxiliar en educación especial, se podría realizar con una formación de dos años, porque se da al egresado la posibilidad de una pronta inserción laboral y fundamentalmente porque se necesita personal formado, ya que la labor del técnico auxiliar potencia y permite una atención de calidad en el grupo escolar.

En lo que refiere a Educación Inicial existe la figura de auxiliar de clase, pero al igual que en Educación Especial, no está implementada la formación para su desempeño.

Por lo tanto, presentamos estas dos opciones de formación con los perfiles que a continuación se mencionan:

TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACION INICIAL

- Profesional con fundamentos pedagógicos, psicológicos, sociológicos, didácticos y éticos que colabore en la formación del niño de educación inicial.
- Con conocimiento de los objetivos de la educación inicial.
- Que maneje los recursos propios de la educación inicial.
- Con información y preparación para participar activamente en el trabajo socio-comunitario.
- Este profesional no sólo tendrá inserción laboral en CEIP sino en otros organismos públicos y privados.

TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Profesional con fundamentos pedagógicos, psicológicos, sociológicos, didácticos y éticos que colabore en la formación del niño con capacidades diferentes.
- Con conocimiento de los objetivos de la educación especial.
- Que maneje los recursos propios de la educación especial.
- Con información y preparación para participar activamente en el trabajo socio-comunitario.
- Este profesional no sólo tendrá inserción laboral en CEIP sino en todos los subsistemas y otros organismos públicos y privados.

Respaldamos esta solicitud en lo expresado en la Ley 18.651 “De protección Integral a la Persona con Discapacidad”, la que establece el principio de “equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad”, desde la educación inicial en adelante, determinando que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad. (Artículo 40)

El principio fundamental de la Educación Inclusiva es que todos los niños, niñas y adolescentes deben tener igual oportunidad de aprender juntos. Esto significa que las Instituciones Educativas deben ser aptas para reconocer y responder a las diferentes necesidades incluyendo a los tradicionalmente excluidos, tanto del acceso como de la participación en el Sistema Educativo.

Capítulo IV

Respecto a las carreras de maestro Técnico, profesor Técnico, profesor y Asistente se solicitó a delegados de INET que informen sobre el tema, se recibe la misma y esta Comisión no se expide al no contar con los tiempos suficientes para recabar más información y profundizar.

Información proporcionada por delegados de INET

Funcionamiento:

Se comienza a funcionar en 2004 con una comisión de trabajo que exige a la DFPD (que asumió en el año 2005) la discontinuidad de los cursos existentes, que habiendo comenzado con una duración de 2 años, terminaron siendo de menos de un semestre.

En 2006, se discontinúan los cursos y se trabaja en la currícula de la elaboración de nuevas carreras a través de Comisiones Técnicas (integradas por el CETP-UTU, UDELAR, y C.F.E) y designadas por la Comisión Asesora al Consejo. Las comisiones técnicas tienen la función de elaborar el currículo de la especialidad de cada carrera ya que el currículo del Núcleo común es el mismo que para toda la formación docente.

La Comisión Asesora fue designada por el Consejo y la integra la ATD, el CETP-UTU, el Colegio de Egresados de INET, la ATD de INET, la dirección de INET, y el Consejo. Su función es decidir sobre las nuevas carreras y su implementación, designar a las Comisiones Técnicas que elaboran la currícula de la especialidad de las carreras, y coordinar acciones con el CETP y la UDELAR, constituyéndose en interlocutor ante el Consejo (en representación del Consejo la integró Margarita Arlas primero, y Laura Motta actualmente)

Cronología

2005: Creación de la Comisión Asesora, continúa hasta la actualidad

2006: Trabajo de las Comisiones técnicas en 4 currículum de nuevas carreras

2007: comienzo de nuevas carreras y especialidades:

- Maestro Técnico en Mecánica Automotriz
- Maestro Técnico en Mecánica Industrial
- Maestro Técnico en Electrónica
- Maestro técnico en Electrotecnia

2008: Se constituye la Comisión Técnica de Informática

2009: Comienzo de la nueva carrera de: Profesor de Informática

2011: Trabajo de Comisión Asesora y Comisiones técnicas para nuevas carreras

2012: Comienzan las nuevas carreras, y especialidades:

- Maestro Técnico en Electricidad Automotriz
- Maestro Técnico en Producción Animal
- Maestro Técnico en Producción Vegetal
- Maestro técnico en Mecanización Agraria
- Maestro Técnico Diseño Industrial Textil
- Maestro técnico en Diseño e indumentaria
- Maestro Técnico en Carpintería
- Maestro Técnico en Carpintería de Rivera
- Maestro Técnico en Construcción
- Maestro técnico en Instalaciones Sanitarias
- Maestro Técnico en Redes y Telecomunicaciones

Se instalan y comienzan a trabajar en el ámbito del INET las comisiones de carrera

2013: Tecnicatura en Tecnologías Digitales, no es un docente, es un asistente de laboratorio.

Se trabaja en la gestión de otras carreras elaboradas por las Comisiones técnicas:

Se aprueba, en mayo 2013:

- Profesor Técnico en Administración
- Profesor Técnico en Contabilidad (a desarrollarse en **2014**).

Está en tramitación Maestro Técnico en Gastronomía.

Títulos que se expiden:

- Maestro Técnico
- Profesor
- Profesor Técnico
- Asistente (en tecnologías digitales)

Perfil de egreso, un ejemplo:

Área Administración, perfil de egreso para las carreras de Profesor Técnico en Administración y Profesor Técnico en Contabilidad:

“Los egresados de estas carreras pueden desempeñarse en forma autónoma como profesionales de la educación, con saberes didácticos, pedagógicos, científicos, técnico-tecnológicos y competencias profesionales específicas para el ejercicio de su actividad en la educación tecnológica, técnica o profesional de nivel medio básico, medio superior o terciario no universitario, en el desarrollo de acciones educativas y la resolución de problemas propios de su practica profesional, suponiendo:

- Reconocer las complejidades de l mundo del trabajo

- Reconocer las complejidades de las transformaciones sociales en las que desarrolla la sociedad, donde actuará como profesional de la docencia técnica
- Comprometerse en la perspectiva de la construcción ética y la autonomía en la toma de decisiones personal y colectivamente
- Ser capaz de determinar las condiciones que abarca su trabajo docente y contribuir a la elaboración y definición de las políticas educativas en el CETP-UTU
- Ser capaz de superar la contradicción teoría práctica como conocedor de procesos intelectuales que le permitan trabajar pensando y pensar trabajando
- Investigar la educación como un proceso en transformación que integra al colectivo institucional en una permanente reflexión sobre su práctica.”

Territorialidad

Desde 2012 se extienden las primeras carreras en Minas y en Salto.

Malla curricular

Núcleo de Formación Profesional Común

	Asignatura	CH
1	<u>Pedagogía I</u>	3
	<u>Sociología</u>	3
	<u>Psicología Evolutiva</u>	3
	<u>“Lengua/Id. Español”</u>	3
	<u>Observación y Análisis de las Instituciones Educativas</u>	3
	Total	15
2	<u>Pedagogía II</u>	3
	<u>Sociología de la Educación</u>	3
	<u>Psicología de la Educación</u>	3
	<u>Teoría del Conocimiento y Epistemología</u>	3
	Seminario	1
	Total	13
3	<u>Historia de la Educación</u>	3
	<u>Investigación Educativa</u>	3
	<u>Informática</u>	3
	Seminario	1
	Total	10
4	<u>Filosofía de la Educación</u>	3
	<u>Legislación y Administración de la Enseñanza</u>	3
	<u>Acta extraordinaria 59 - Resolución 4</u>	
	<u>Lenguas Extranjeras</u>	3
	Seminario	1
	Total	10

Ejemplo de malla disciplinar:

Electrotecnia.

**Planes y Programas – Maestro Técnico
Primero**

[Control Digital I y II](#)
[Física Aplicada I y II](#)
[Instalaciones Industriales, Redes y Luminotecnia I y II](#)
[Matemática Análisis I y II](#)
[Introducción a la Didáctica](#)

Segundo

[Control B I y II](#)
[Matemática Análisis Vectorial I y II](#)
[Electrónica y Laboratorio I y II](#)
[Laboratorio de Electrotecnia I](#)
[Didáctica I](#)
Práctica Docente

Tercero

[Microprocesadores y Laboratorio I y Microprocesadores y Laboratorio II](#)
[Laboratorio de Sistemas I y Laboratorio de Sistemas II](#)
[Circuitos de Medición, Protec. y Lab. I y Circuitos de Medición, Protec. y Lab. II](#)
[Máquinas Eléctricas y Laboratorio I y Máquinas Eléctricas y Laboratorio II](#)
Centrales, Estaciones y Líneas I y Centrales, Estaciones y Líneas II
[Didáctica II](#)

Cuarto

[Sistema de Redes y Laboratorio I y II](#)
[Máq. Eléctricas y Laboratorio III y IV](#)
[Proyecto A y B](#)
[Didáctica III](#)

Docentes

Las elecciones de horas docentes se realizan de igual forma que en el resto de la formación docente, por:

- Concurso
- Llamado a aspiraciones
- Llamado abreviado

ANEXO 1

La Comisión de Carrera tiene el cometido de “dar unidad a nivel nacional al desarrollo de las carreras en los diferentes centros respondiendo a los principios de integralidad y especificidad” Las Comisiones de Carrera son imprescindibles en carreras basadas en CRÉDITOS.

“Como principio (la integralidad) se da cada vez que se plantea como tiene que ser la formación, ya que deberá actuar como un todo sistémico y no como la suma aislada de las partes que la componen”.

“Más allá del contexto de cada centro y de cada región debe existir una mirada global que permita dar identidad a cada carrera, en el marco de la Formación Docente y en el tránsito hacia un Instituto Universitario” Controla los asuntos académicos en función de orientar al estudiante. Y cada Comisión de carrera se inserta en el departamento que corresponde a la disciplina como parte constitucional del mismo. Existe un protocolo de trabajo por el cuál se rige la Comisión de Carrera que no ha sido aprobado aún por el Consejo.

“La comisión de carrera actúa con las siguientes funciones:

- a. opinión, asesoramiento y propuesta ante el CFE y la Dirección del INET -según corresponda- en todo lo relativo a la organización académica de los cursos, su regulación, evaluación, definición de perfiles de egreso y docentes, organización curricular y programática.
- b. en el análisis y definición de trayectos curriculares propuestos por alumnos en la consideración de reválidas y en la homologación o acreditación de trayectos formativos.”

La Comisión de Carrera formaliza su actuación en 2012, en que fue aprobada por el Consejo.

ANEXO 2

Las Comisiones Técnicas tienen la función de elaborar la currícula de las especialidades y las integran docentes de relevancia tanto del CETP-UTU, como de la UDELAR.

ANEXO 3

La Comisión Asesora (es la Comisión rectora instalada por el Consejo) trabaja en la competencia del Consejo de Formación en Educación y es la que delinea las políticas educativas en el área. Es integrada por el Consejo, la ATD nacional, la ATD del INET, el Consejo del CETP-UTU, los directores de los institutos en que existen las carreras técnicas.

Capítulo V

Asuntos pendientes

Esta comisión obtuvo información sobre las situaciones de ISEF y Educador Social, en mesa redonda propuesta por la Mesa Permanente con ponentes especializados en la materia. Respecto a la situación del profesorado de Educación Física los tiempos no fueron suficientes para socializar y discutir este tema en la comisión, pero si existe preocupación y desconocimiento, por lo que se solicita a la mesa permanente informes del delegado, actas de Comisión, etc que ilustren la situación y permitan tomar postura.

Consideramos de vital importancia no dejar de tratar estos temas, que deberán pasar a las ATD locales para que sean analizados y realicen los aportes que crean necesarios.

Considerando que será creada la Comisión Permanente de Nuevas Carreras y Especialidades, será éste el ámbito natural de dichos temas.

Bibliografía:

ATD Carmelo, octubre 2012

Ley de educación 18.437

Plan 2008 del SUNDIF (CFE)

Programa de Educación Inicial y Primaria

Plan reformulación 2006 de Educación Secundaria

Conferencia Educación para la Primera Infancia, en Montevideo, 2009, MEC y UNESCO

PITLUK L. (2007) Educar en el Jardín Maternal. Enseñar y aprender de 0 a 3 años Ed.

Novedades educativas Bs. As.

Congreso Iberoamericano de Educación Artística; Sentidos Transibéricos (2008)

Plan de curso de los profesorados de arte de la IUNA. Bs As

Gardner, Howard; Meler-Orti: Educación artística y desarrollo humano. Paidós, Barcelona, 1994

Ortega, Claudia del Pilar: Las artes en el currículo escolar. CAEU 2011.

Ortega, Claudia del Pilar: ¿Qué es la educación artística? CAEU 2011

Considerado: Votos afirmativos: 60 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

MOCIONES:

1) Se solicita a la Mesa Permanente la creación de una comisión permanente denominada Nuevas carreras y especialidades en el ámbito de la ATD Nacional.

Considerado: Votos afirmativos: 48 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 5

A P R O B A D O

2) Se reitera la solicitud, al CFE la instalación de una comisión que articule las nuevas carreras y especialidades. En ella debe garantizarse la participación de representantes de la ATD.

Considerado: Votos afirmativos: 55 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 5

A P R O B A D O

3)-Solicitamos que la mesa permanente realice las gestiones pertinentes ante el CFE, para el tratamiento urgente del tema relativo a nuevas carreras y especialidades, dada las demandas educativas que plantea la sociedad actual y la necesidades de profesionales de la educación en los ámbitos formales y no formales

Considerado: Votos afirmativos: 48 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

MOCIONES

Moción: Nro. : 1

Reglamento Interno ATD

El Reglamento es importante para formalizar el trabajo de la Asamblea Nacional. El reglamento interno de la ATD resulta importante para ser deliberado, discutido y acordado en este espacio de trabajo. Luego sí es necesario baje a las locales

Considerado: Votos afirmativos: 29 Votos Negativos: 4 Abstenciones: 17

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 2

Presentada por Rita Cultelli

Que en el informe de posgrados además del tiempo de duración se agregue los créditos para cada caso (Diploma, Maestría, Doctorado).

Considerado: Votos afirmativos: 11 Votos Negativos: 22 Abstenciones: 25

N E G A T I V O

Moción: Nro. : 3

Presentada por Carlos De Grossi y Daniel López

Proponemos que en el día de hoy se fijen los criterios para la elección de los delegados (en plenario) y que mañana se propongan los nombres por los diferentes colectivos y se voten.

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 4

Presentada por M. Grandjean y A. Berro

En el informe de posgrados donde dice “horas de Departamento”, aparezca además horas de aula, en la medida que estén debidamente fundamentadas.

Considerado: Votos afirmativos: 13 Votos Negativos: 6 Abstenciones: 40

NEGATIVO

Moción: Nro. : 5

Presentada por Di Lacio, Grilli y Martínez

Solicitar información al CFE respecto al inicio de las especializaciones de Profesor de Laboratorio de Biología, Física y Química, que sustituya al tradicional Ayudante Preparador que actualmente no se ofrece.

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

APROBADO

Moción: Nro. : 6

Presentada por D.Soto:

La ATD Nacional de Formación Docente reclama al CFE la realización de llamados a Aspiraciones docentes en todos los cargos y las asignaturas de las Carreras en curso en el Área, indefectiblemente durante el año 2013, para evitar la discrecionalidad de los llamados abreviados y poder cumplir el trienio 2014-2015

Considerado: Votos afirmativos: 48 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

APROBADO

Moción: Nro. : 7

Propuesta de delegados de ATD para integrar Comisiones

Comisión Estructura de Cargos: en el ámbito del CFE:

Daliné Soto y Mary Do Carmo (IFD) (T y S)

Silvana Espiga, Selva García Montejo (IINN) (T y S)

Daniel López y Mariela Martínez (CERP) (T y S)

Gustavo Bentancourt y Mariela Cutinella (IPA) (T y S)

Considerado: Votos afirmativos: 49 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 8

Propuesta por José Carlos Ferreira

Para la Comisión Nuevas Carreras y Especialidades, proponer un integrante de cada colectivo y que esa misma comisión sirva para que uno de sus miembros sea integrante de la ATD ante el Consejo si este crea la Comisión de Nuevas Carreras y Especialidades de manera de optimizar el trabajo y no superponer compañeras de comisiones similares transición.

Considerado: Votos afirmativos: 18 Votos Negativos: 9 Abstenciones: 23

N E G A T I V O

Moción: Nro. : 9

Comisión Nuevas Carreras y Especialidades: Ámbito de la ATD

Rosa Lezué y Shirley Ameijenda (T y S) Ed. Inicial y Primera Infancia

Inés Nicolazzo y Yania Palermo (T y S) Ed. Artística

Ana Faedo y Mónica Acosta (T y S) Ed. Especial

Rita Cultelli y Renzo Ghio (T y S) Ed. Técnica y Tecnológica

Inés Migliaro y Margarita Grandjean (T y S) otras especialidades

Diego Lapasta y Silvia Ciffone (T y S) otras especialidades

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 1 Abstenciones: 7

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 10

Que el o los delegados para representar a la ATD en las comisiones de Nuevas Carreras y Especialidades ante el CFE, provenga de la Comisión Permanente de la ATD (Comisión Nuevas Carreras y Especialidades), luego del trabajo de la misma.
Delegados: I. Migliaro y M. Grandjean (T y S)

Considerado: Votos afirmativos: 34 Votos Negativos: 7 Abstenciones: 9

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 11

Propuesta de la Comisión Electoral:
Blanca Do Canto, Rosa Lezué, Alexandra Camacho, Yudith Gilardoni, Inés Nicolazzo

Considerado: Votos afirmativos: 54 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

ELECCION MESA PERMANENTE NACIONAL

En la ciudad de Carmelo a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, se reúne la Comisión Electoral de la XX Asamblea Nacional Técnico Docente del Consejo de Formación en Educación integrada por la **Profesora Blanca Do Canto en calidad de Presidente, Profesora Inés Nicolazzo en calidad de Secretaria, Prof. Sandra Camacho y Judith Gilardoni en calidad de Vocales** Luego de dar lectura al Reglamento en lo que se refiere a la elección de la Mesa Permanente, se pasa a votar siendo 93 delegados habilitados, votando 61 delegados. Realizado el escrutinio resultado :-----

----- INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE -----

Nirian CARBAJAL 17 VOTOS-----

Oswaldo LARREA: 22 VOTOS-----

Mary FARIAS: 26 VOTOS-----

Mónica ACOSTA: 13 VOTOS-----

Mary DO CARMO: 11 VOTOS-----

Jorge PEREZ: 3 VOTOS-----

INSTITUTO DE PROFESORES ARTIGAS-----

Carlos CABRAL: 31 VOTOS-----

Rosana CORTAZO: 11 VOTOS-----

Marianella CUTINELLA: 6 VOTOS-----

INSTITUTOS NORMALES DE MONTEVIDEO -----

Julia ABERO: 27 VOTOS-----

Silvana ESPIGA: 4 VOTOS-----

Rita CULTELLI: 5 VOTOS-----

CENTRO REGIONALES DE PROFESORES -----

Gabriel CARRIQUIRY: 23 VOTOS-----

Margarita GRANDJEAN: 15 VOTOS-----

Beatriz Costabel: 13 VOTOS-----

TOTAL DE VOTOS ESCRUTADOS: 63 de los cuales 2 en blanco y 3 anulados. (por contener más

votos marcados que los habilitados por colectivo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7^{mo} inc." A"

apartado" I" del Reglamento de Elecciones Vigentes --

Prof. Blanca DO CANTO
Presidente

Prof. Inés NICOLAZZO
Secretario

Prof. Alexandra Camacho
Vocal

Prof. Judith Gilardoni
Vocal

En la ciudad de Carmelo a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, se reúne la Comisión Electoral de la XX Asamblea Nacional Técnico Docente del Consejo de Formación Docente, integrada por la Prof. Blanca Do Canto en calidad de Presidente, la Profesora Inés Nicolazzo en calidad de Secretaria y las Profesoras Alexandra Camacho y Judith Gilardoni en calidad de Vocales. Luego del resultado eleccionario, la plancha quedo integrada de la siguiente forma:

TITULAR	1ER. SUPLENTE	2DO. SUPLENTE
Prof. Carlos Cabral	Prof. Rossana Cortazzo	Prof. Marie la Cutinella
Mtra. Julia Abero	Prof. Rita Cultelli	Prof. Silvana Espiga
Prof. Mary Farías	Prof. Niriam Carbajal	Prof. Mary Do Carmo
Mtro. Osvaldo Larrea	Prof. Mónica Acosta	Prof. Jorge Pérez
Prof. Gabriel Carriquiry	Prof. Margarita Grandjean	Prof. Beatriz Costabel

Prof. Blanca Do Canto
Presidente

Prof. Inés Nicolazzo
Secretario

Prof. Alexandra Camacho
Vocal

Prof. Judith Gilardoni
Vocal

DECLARACION FINAL
XX ASAMBLEA NACIONAL TECNICO DOCENTE ORDINARIA
CARMELO
MAYO 2013

La vigésima Asamblea Nacional Técnico Docente Ordinaria del Consejo de Formación en Educación, reunida en la ciudad de Carmelo, (mayo de 2013) declara su adhesión a las ideas siguientes:

a) Que la construcción y diseño de nuevas carreras y especialidades siga procesos firmes y consensuados que produzcan una propuesta educativa acorde a los nuevos tiempos y a una sociedad en cambio constante.

b) Que ratifica y reafirma la necesidad de implementar un sistema mixto de cargos y horas que genere estabilidad laboral, pertenencia y compromiso institucional para transitar en forma integral y singular por la enseñanza, extensión, investigación y formación personal, respetándose los derechos adquiridos.

c) Que es necesario asegurar condiciones que garanticen la concreción del Segundo Congreso Nacional de Educación con una participación real, plural y vinculante que conciba al mismo como una oportunidad para potenciar la Formación Docente Universitaria.

d) Que en el proceso de transición asumido por el Consejo de Formación en Educación se ofrezcan garantías de viabilidad y accesibilidad a los posgrados. Esto permitirá la conformación de una masa crítica que en redes de intercambio institucional genere la sinergia imprescindible, asegurando la formación universitaria.

Llegó el momento de comenzar en forma sostenida y sustentada la concreción de los procesos de transición y consolidación largamente dilatados, que son básicos en la institucionalidad que nos tendrá como protagonistas y partícipes en el marco del co-gobierno y la autonomía.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO ATD

REGLAMENTO INTERNO

A.T.D.

Integrantes de la Comisión que elaboraron la propuesta:

Cabral, Carlos (I.P.A.)
Carriquiry, Gabriel (Ce.R.P.)
Costabel, Beatriz (Ce.R.P.)
Ferreira, José Carlos (I.F.D.)
Flores, Rafael (I.P.E.S.)
Ghio, Renzo (I.N.E.T.)
Zurbrigk, César (I.F.D.)

CONSEJO DE
FORMACIÓN
EN
EDUCACIÓN

2013

REGLAMENTO INTERNO

INDICE

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO..... Pág. 3

CAPITULO II: DEL REGIMEN DE SESIONES Pág. 4

CAPITULO III: DE LA MESA DE LA ASAMBLEA..... Pág. 5

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES Pág. 7

CAPITULO V: DE LA MESA PERMANENTE Pág. 10

CAPITULO VI: DE LAS SESIONES DE LA MESA AMPLIADA Pág. 12

CAPITULO VII: DE LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL .. Pág. 12

CAPITULO VIII: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA..... Pág. 13

ANEXO I:

REGLAMENTO DE VOTACION DE LA MESA PERMANENTE DE LAS ASAMBLEAS TECNICO DOCENTES DEL CFE.....Pág. 18

ANEXO II:

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTES
..... Pág. 19

ANEXO III –

BIBLIOGRAFÍA Pág. 30

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1- La Asamblea **Técnico Docente** del Consejo de Formación en Educación se administrará interiormente por este Reglamento.

ARTÍCULO 2- Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente para quienes intervengan en el funcionamiento interno de la Asamblea.

ARTÍCULO 3- Quien falte a su cumplimiento podrá ser corregido por la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 4- Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva a menos que la propia Asamblea por mayoría decida su incorporación definitiva al presente Reglamento previo cumplimiento del Art. 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5- Todo asambleísta podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación. Si alguna de las partes en discordia insistiese en su planteo, el Presidente lo pondrá a consideración de la Asamblea para que ésta resuelva, pudiendo hablar un orador a favor y otro en contra por un lapso máximo de cinco minutos.

ARTÍCULO 6- El presente Reglamento no podrá ser modificado si no ha figurado el punto en el temario de la Asamblea, al comienzo de las sesiones de la misma. Para que la modificación resulte aprobada deberá contar con la conformidad de una mayoría especial de 2/3 (dos terceras partes) de los presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 7- No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos modificados o suprimidos y qué lugar deben ocupar los aditivos.

ARTÍCULO 8- Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados previamente en las Asambleas Locales.

CAPITULO II: DEL REGIMEN DE SESIONES

ARTÍCULO 9- La Asamblea Nacional de Docentes podrá sesionar con el 50% + 1 de sus delegados. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes con derecho a voto. (Artículo 15 y 40.3 del RG. Circular N° 1950/89).

ARTÍCULO 10- La Asamblea se instalará el día fijado en la convocatoria. La sesión inaugural será presidida por el Director Nacional de Educación Pública o el Director General del Consejo de Formación en Educación o por el Consejero que se designe al efecto; en su ausencia, por el Presidente de la Mesa Permanente.

ARTÍCULO 11- Una vez instalada la Asamblea se dará lectura al informe de la Mesa Permanente sobre la gestión cumplida, asumiendo ésta la conducción de la Asamblea hasta la asunción de la Nueva Mesa Permanente, la que deberá efectivizarse no más allá de 30 (treinta) días corridos de haber sido electa.

ARTÍCULO 12- A efectos del control del funcionamiento de la Asamblea, se designará una Comisión de Poderes integrada por 3 (tres) delegados titulares electos.

ARTÍCULO 13- La Asamblea procederá, luego a designar una Comisión de Poderes, ante la cual deberán acreditarse los delegados que asisten a ella. Dicha Comisión permanecerá en funciones y su trabajo se reiniciará el primer día de sesiones de la siguiente Asamblea.

La Comisión de Poderes informará a la Asamblea sobre las acreditaciones de los delegados dentro de las 24 horas, sin perjuicio de continuar en funciones por todo el lapso que abarquen las sesiones a fin de que se pueda justificar ante ella la sustitución o relevo automático de los titulares por sus suplentes, y deberán verificar el quórum cada vez que se produzca una votación.

Constituida la Comisión de Poderes procederá a verificar la integración de la Asamblea comprobándose si existen o no incompatibilidades y a tomar nota de las opciones, renunciaciones, licencias de los delegados (Art. 46 y 47- Circular N° 1950).

Toda irregularidad detectada deberá ser notificada a la Asamblea para su URGENTE consideración.

ARTÍCULO 14- Igualmente, en la reunión inaugural se estudiará el Régimen de Trabajo para el período y la lista de asuntos a tratar propuesta por la Mesa Permanente.

ARTÍCULO 15- Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados en la sesión inaugural.

ARTÍCULO 16- En la sesión de clausura se procederá a leer las resoluciones que la Asamblea hubiese adoptado y a proclamar a los miembros de la Mesa Permanente, si ellos hubiesen sido electos en ese período.

CAPITULO III: DE LA MESA DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 17- La Mesa Permanente entre sus cometidos tendrá el de actuar como Mesa de la Asamblea. En tal carácter, a ella, y, en particular a su Presidente, actuando éste en consulta con aquélla cuando fuera del caso, le corresponderá:

- 1) Observar y hacer observar escrupulosamente en todas sus partes el Reglamento de la Asamblea.
- 2) Abrir y cerrar las sesiones y hacer observar el orden de ellas.
- 3) Dirigir los debates.
- 4) Conceder o negar la palabra según corresponda.
- 5) Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas y proclamar las decisiones de la Asamblea.
- 6) Clasificar las mociones presentadas durante las sesiones de las Asambleas, por mayoría de sus integrantes, en mociones de orden y de resolución. En caso de conflicto sobre la naturaleza de una moción se procederá a su lectura a la asamblea y se estará a lo que esta resuelva sobre el carácter de la misma.
 - Cuando una moción se considere de Orden deberá darse lectura inmediatamente que el orador que esté en uso de la palabra termine y proceder a su votación por parte de la Asamblea, no deberá esperarse a la finalización de la lista de oradores sobre el tema que se está tratando.
 - Cuando la moción se considere de Resolución se pasará su tratamiento al final de la lista de oradores en curso, no teniendo la Mesa las prerrogativas de suspender o posponer su votación, salvo moción de orden presentada por asambleístas en este sentido y estándose a lo que la asamblea resuelva.
- 7) Llamar al orden a los integrantes del cuerpo que incurran en personalismos o falten al decoro, y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.
- 8) Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas.

- 9) Mandar citar para las sesiones ordinarias.
- 10) Disponer lo conveniente para el mejor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría, Oficinas y Sala de la Asamblea.
- 11) Firmar las Actas, las resoluciones de la Asamblea y la correspondencia oficial.
- 12) Posponer hasta el final de la sesión previa al Plenario General, lo que se consideró inadmisibles dando cuenta a la Asamblea, estándose a lo que se resuelva.
- 13) No abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
- 14) Invitar al Vicepresidente, o en caso de ausencia de éste, a alguno de los otros integrantes de la Mesa, a presidir cuando quiera tomar parte de la discusión.
- 15) Desempeñar todas las demás funciones que por este Reglamento le corresponden.
- 16) Recibir el informe de la Comisión de Poderes y anunciar la existencia o no de condiciones para sesionar.

ARTÍCULO 18- El Presidente y los demás miembros de la Mesa Permanente, no podrán ser nombrados para ninguna Comisión Extraordinaria de la Asamblea y, salvo resolución expresa de la Asamblea sólo él o quien haga sus veces podrá hablar en nombre de la misma.

ARTÍCULO 19- El Presidente no podrá contestar ni comunicar en nombre de la Asamblea, sino aquello que fuera resolución de la misma.

ARTÍCULO 20- Para que la firma del Presidente tenga valor oficial deberá ser refrendada con la firma de por lo menos dos integrantes cualesquiera de la Mesa Permanente.

ARTÍCULO 21- Cuando faltare el Presidente o se hallare impedido de ejercer sus funciones será sustituido por el Vice-Presidente y si también faltare éste, será sustituido por un Presidente ad-doc elegido por la Asamblea por votación que hará la Comisión de Poderes.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 22- Las Comisiones de asesoramiento de la Asamblea son de dos categorías: ordinarias y extraordinarias. Serán Comisiones ordinarias aquellas que funcionen durante el transcurso de las asambleas de Delegados de ATD y serán extraordinarias todas las demás. Las comisiones ordinarias son aquellas que tienen por cometido estudiar, cada una, un punto del temario fijado para la Asamblea o parte del mismo. Las comisiones extraordinarias son aquellas que, fuera de los casos señalados, se designan para un cometido fijo y en oportunidades determinadas. La Asamblea les señalará, en cada caso, el plazo en que deberán presentar el informe así como cuantos integrantes deben conformarla conjuntamente con el criterio de selección de los mismos.

- No podrán integrar comisiones ningún delegado titular o suplente que no haya sido proclamado por la Corte Electoral para el presente período.
- En ninguna situación, que no pudiera considerarse excepcional por razones de tiempo, naturaleza o posibilidades, ningún integrante de la Mesa Permanente de ATD podrá integrar comisión extraordinaria alguna.
En caso de excepcionalidad deberá fundamentarse dicha situación por escrito y comunicarse en la siguiente asamblea Nacional de delegados de ATD (ordinaria o extraordinaria). Su continuidad en dicha tarea estará supeditada a lo que esta última resuelva.
Si los integrantes de la MESA PERMANENTE participan de las comisiones extraordinarias, no deben designarse suplentes a la misma.
- A efectos de cumplir con el Artículo I – Reglamento de organización y funcionamiento de las ATD - Resolución N°89 Acta N°60 de fecha 31 de agosto de 1989 y modificaciones, la ATD no podrá designar como su representante a ningún miembro para integrar una Comisión que posea injerencia en actividades de cualquier naturaleza en las cuales el miembro designado pudiera tener intereses personales vinculados.

ARTÍCULO 23. Las Comisiones Ordinarias, así como las extraordinarias que se compongan solamente de delegados de ATD, adoptarán resoluciones por mayoría simple. En caso de desacuerdos insalvables podrán presentar a la Asamblea hasta dos informes y se estará a lo que esta última resuelva.

En caso de Comisiones Extraordinarias que estén integradas por miembros no pertenecientes a la ATD, los delegados de ATD a ella podrán presentar en la asamblea Ordinaria o Extraordinaria de ésta un informe, adecuadamente fundado, en discordancia con los avalados por las Comisiones de las que eran parte. En todos los casos se deberá proponer en dichas comisiones que los informes o acuerdos se adopten por mayoría simple de sus integrantes.

La designación de los miembros, de las Comisiones Extraordinarias en caso no ser votados en la asamblea podrán ser propuestos por la Mesa Permanente (aplicase a aquellas Comisiones creadas en el período entre asambleas), en concordancia con el Artículo 22 del presente reglamento.

Las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias por mayoría simple podrán:

Subdividir los temas que integran el temario asignando la consideración de cada uno de los subtemas a diferentes comisiones ordinarias.

Establecer que compongan las referidas comisiones quienes decidan incorporarse libremente a ellas.

La Mesa fijará antes de terminar la sesión inaugural, el plazo para que los asambleístas se inscriban en los Registros que ella abrirá a efectos de integrar las Comisiones. Habiendo mediado la subdivisión de un tema de los que componen el temario de la Asamblea, por mayoría de presentes podrá autorizarse que dos o más comisiones, o delegaciones de las mismas, realicen algunas sesiones conjuntamente si las circunstancias justifican.

ARTÍCULO 24- Una vez instaladas las comisiones y elegidos de entre sus miembros un presidente y dos secretarios, podrá deliberar con la presencia mínima de la mitad de sus integrantes y resolver con la mayoría de presentes.

ARTÍCULO 25- Si por ausencia injustificada de algunos miembros una comisión se hallase sin quórum para resolver durante dos sesiones consecutivas, la Mesa de la Asamblea procederá a eliminar del Registro de integrantes a los omisos dando cuenta a la Asamblea en la primera sesión.

ARTÍCULO 26- Todo miembro de la Asamblea que no sea integrante de la Comisión, puede asistir a las sesiones de la misma e intervenir en sus deliberaciones con **voz** solamente.

ARTÍCULO 27- Las comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a funcionarios públicos o a particulares así como a organizaciones gremiales, o a asociaciones en general para que concurran a sus sesiones, cuando fuera pertinente con fines de información. La iniciativa, en el seno de las Comisiones, de los asesoramientos previstos, cuando suponga la concurrencia a sesiones de las mismas de quienes no sean integrantes de la Asamblea, requerirá la notificación a la Mesa de ésta para que formule las invitaciones.

Si dos de los integrantes de la Mesa de la Asamblea así los solicitan, ésta deberá decidir, previamente, sobre la pertinencia de la invitación que se propone efectuar.

Lo preceptuado precedentemente no alcanza a los miembros de la Mesa Permanente Docente y a los profesores que hayan participado en la elaboración de informes sometidos a consideración de la Asamblea y que sean autores de trabajos o iniciativas oportunamente propuestos, a quienes se le reconoce, en cuanto a los primeros, el derecho de participar con voz en los debates de cualesquiera de las comisiones, y en cuanto a los segundos, en lo relativo a los trabajos o iniciativas de que sean autores.

Toda propuesta o comunicación por escrito que se presente a consideración de las comisiones debe estar debidamente autenticada por las autoridades de quienes dicen pertenecer.

ARTÍCULO 28 - Siendo el objeto de la convocatoria de la Asamblea el conocer la opinión del personal docente a los efectos del asesoramiento del Consejo Directivo Central y del Consejo de Formación en Educación, en los informes a presentar por las comisiones, se dejará especial constancia de las distintas opiniones y conclusiones expuestas, pudiendo existir informantes de comisión en mayoría y minoría que dispondrán ambos del mismo tiempo para su exposición.

ARTÍCULO 29 - Los informes y/o propuestas serán redactados en la forma en que deba ser considerado por la Asamblea. Los miembros discrepantes deberán fundar su discordancia y podrán elaborar uno o más informes y/o propuestas sustitutivas, que se presentarán simultáneamente con los de la mayoría.

ARTÍCULO 30 - Las comisiones levantarán actas de sesiones y se regirán, para su funcionamiento, en lo que sea aplicable por el Reglamento de la Asamblea.

ARTÍCULO 31 - Las comisiones no podrán actuar mientras sesionen los Plenarios Asamblea, sin autorización expresa de éste.

ARTÍCULO 32 - Los integrantes de la Mesa Permanente podrán participar de las comisiones ordinarias con voz y voto.

CAPITULO V: DE LA MESA PERMANENTE

ARTÍCULO 33- La Mesa Permanente se compondrá de cinco (5) miembros electos por la Asamblea con doble número de suplentes (sistema de suplentes preferenciales).

Los cinco cargos titulares y sus respectivos suplentes se distribuirán entre delegados que desempeñen sus funciones en los distintos colectivos docentes. A esos efectos se tomará en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 5 del **ANEXO I: REGLAMENTO DE VOTACION DE LA MESA PERMANENTE DE LAS ASAMBLEAS TECNICO DOCENTES DEL CFE - 7 DE JUNIO DE 2012.**

ARTÍCULO 34- Puede ser miembro de la Mesa Permanente cualquier delegado titular o suplente de la Asamblea, debiendo mediar, en este último supuesto, vacancia definitiva del titular y, en su caso, de quienes preceden al suplente en el orden de relación para la sustitución de aquél.

ARTÍCULO 35- Los integrantes de la Mesa Permanente podrán ser reelectos para el período siguiente por una sola vez.

ARTÍCULO 36- Es función de la Mesa Permanente asegurar la continuidad y la integración de la Asamblea Docente.

36.1- Con esta finalidad la Mesa Permanente por los 4/5 de sus miembros, podrá designar Comisiones Extraordinarias Especial con cometidos específicos.

36.2- La Mesa Permanente informará al plenario de la Asamblea, en la primera oportunidad, sobre la integración y los motivos de la creación de dichas comisiones y estando a lo que la Asamblea decida.

36.3- La Mesa Permanente difundirá a través de comunicados a los Centros Educativos, el temario a tratar por las Comisiones Extraordinarias Especiales; así como también el lugar, día y hora en que sesionará,

pudiendo las asambleas de Institutos designar delegados para participar en los trabajos con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 37 - La elección de los miembros de la Mesa Permanente se realizará en un acto eleccionario especial a efectuarse el penúltimo día del primer período anual de sesiones ordinarias de la Asamblea, en horario a fijar en la sesión inaugural por la Comisión de Poderes.

ARTÍCULO 38- La elección de la Mesa Permanente se realizará mediante voto secreto de acuerdo al Reglamento de Elecciones vigente. La Presidencia de la Mesa será ocupada en forma alternada, año a año, por un representante de colectivos del interior y un representante de colectivos de Montevideo.

ARTÍCULO 39 - A los efectos de la elección se designará en la primera sesión plenaria de la Asamblea una Mesa Electoral integrada por cuatro miembros: un presidente, dos secretarios y un vocal.

Ante esa Mesa Electoral deben ser presentadas para su registro, tres ejemplares de las listas de candidatos, escritas a máquina llevando al pie las firmas de todos los candidatos titulares y suplentes. El registro de listas se considerará abierto al instalarse la Comisión Receptora de votos y se cerrará 24 horas antes de la fijada para la iniciación del acto eleccionario. Uno de esos ejemplares será colocado en la entrada de la sala de sesiones plenarios de la Asamblea.

ARTÍCULO 40- La elección se hará por medio de una hoja de votación donde aparecerán los candidatos agrupados por colectivos. (Art 34)

ARTÍCULO 41- Terminando el acto electoral se labrará el acta correspondiente al mismo, y realizado el escrutinio se comunicarán los resultados a la Mesa de la Asamblea, la que dará a conocer a la Asamblea el resultado del mismo. Los delegados electos miembros de la Mesa Permanente tomarán posesión de sus cargos en fecha a acordar con la Mesa Permanente saliente, no pudiendo mediar para esto un plazo mayor a 30 días corridos.

CAPITULO VI: DE LAS SESIONES DE LA MESA AMPLIADA

ARTÍCULO 42.- En caso de que existan temas y/o asuntos cuya discusión comenzó en ATD Nacional y no se llegó a resolución, la Asamblea facultará a la Mesa Permanente a citar a una mesa ampliada. Cada participante de la mesa ampliada deberá claramente contar con la identificación (en números y letras) de la cantidad de asambleístas que representa.

CAPITULO VII: DE LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 43.- Todo delegado que habiéndose registrado en la Asamblea Nacional tanto ordinaria como extraordinaria y deba ausentarse, deberá solicitar licencia en el cumplimiento de su rol a la Comisión de Poderes. La constancia de participación en la Asamblea cubrirá únicamente el período que efectivamente asistió a la misma.

ARTÍCULO 44.- La MESA PERMANENTE comunicará a las autoridades correspondientes la situación generada con sus delegados al amparo del Artículo 45, determinando estas si corresponde o no el descuento correspondiente.

CAPITULO VIII: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 45.- Podrán participar de las Sesiones de la Asamblea todos los delegados titulares electos y los suplentes debidamente habilitados por la Comisión de Poderes. En el caso de que no se haya efectivizado la elección de delegados previa a la Asamblea Técnica Docente, el Centro Educativo podrá designar sus delegados (cuota parte correspondiente) con voz pero NO con voto a efectos de mantener informado al cuerpo docente de la institución. Estos delegados al integrar comisiones pueden hacerlo con voz pero sin voto (Ver Capítulo IV – De las Comisiones), no formando parte del quórum solicitado para sesionar

ARTÍCULO 46- Al comenzar cada sesión de la Asamblea, se comprobará si hay el quórum reglamentario **(Art. 15)**.

El quorum será requisito para la apertura de las sesiones y para cada votación, no siéndolo para las instancias de discusión.

Si hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar el orden del día.

ARTÍCULO 47.- Se considera existencia de quórum:

47.1.- Para la Asamblea General 50% + 1 de los delegados electos habilitados a votar por la Comisión de Poderes. No se considera parte del quórum los invitados especiales, expertos consultados, suplentes no habilitados por la Comisión de Poderes, otros participantes de la Asamblea.

47.2.- Para las Comisiones 50% de los delegados designados a dicha comisión.

ARTÍCULO 48.- Cuando el número de asistentes no cumpla con los mínimos dispuestos en el Artículo 47, dependiendo del caso, se considerará la NO EXISTENCIA de quórum.

ARTÍCULO 49- El orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Asamblea, sea por haber sido terminado su estudio por la Comisión respectiva o sea por disposición expresa de la Asamblea, cuando ello corresponda.

ARTÍCULO 50- La secuencia temporal de los asuntos del orden del día será establecida por la Mesa, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes.

ARTÍCULO 51- El orden del día sólo puede ser modificado alterando la secuencia temporal de los asuntos.

ARTÍCULO 52- En cualquier punto de la consideración de un asunto esta se interrumpirá para resolver sin discusión, la declaración de asuntos de orden que se promuevan. La moción respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones de orden:

- i) la verificación de la integración de la Asamblea con el quórum reglamentario y los asuntos de economía interna de la misma.
- j) la aplicación del reglamento.
- k) la suspensión o aplazamiento del debate o el pase a comisión del asunto que se considera.
- l) la reconsideración de cualquier decisión de la Asamblea antes de su sanción definitiva.
- m) la proposición de levantar la sesión o prorrogarla.
- n) la de declarar el punto suficientemente discutido.
- o) el pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
- p) la alteración de la secuencia temporal del orden del día.

- q) las rectificaciones de trámites; integración de comisiones.
- r) la autorización a las comisiones para reunirse durante la sesión de la Asamblea (Art.32) o la toma de decisión sobre otras cuestiones afines al funcionamiento de aquellas.
- s) la proposición a la Asamblea de que la votación sea nominal.
- t) la de cerrar o cortar la lista de oradores en el momento en que la Mesa anuncie esta moción.
- u) la solicitud de cuarto intermedio.

En la consideración de orden, sólo podrán hacer uso de la palabra un orador a favor y otro en contra, por un lapso no mayor de 3 minutos, luego de lo cual deberá pasarse a votar sin más trámite.

Las cuestiones de orden no interrumpen al orador en uso de la palabra.

Es asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Asamblea, de alguna de sus comisiones o de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 53- Indicaciones verbales son las advertencias, observaciones o reparos.

ARTÍCULO 54- El Presidente podrá decidir por sí respecto a estas indicaciones, pero si no hubiese conformidad o se manifestase oposición por parte de aquel a quien se las haya hecho, o de algún otro asambleísta, entrarán a considerarse y resolverse como cuestiones de orden.

ARTÍCULO 55- Tanto las cuestiones de orden como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse.

ARTÍCULO 56- Los asuntos serán discutidos en general y en particular. En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, con el objetivo de resolver si la Asamblea debe ocuparse de él, discutiéndolo en particular. Los asambleístas no podrán, salvo en caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de 3 minutos durante la discusión en general. Cuando el orador no pudiera desarrollar toda su argumentación por insuficiencia de tiempo, la Asamblea por mayoría de presentes, podrá acordar un tiempo complementario de 3 minutos.

Los miembros informantes, en mayoría y minoría, de las comisiones, dispondrán como máximo, de 30 minutos cada uno y podrán además usar de la palabra hasta por 3 minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Los miembros informantes citados podrán, asimismo, disponer de un plazo máximo de 15 minutos para ocuparse de toda nueva fórmula sustitutiva y de otro plazo de 10 minutos antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

La consideración de los asuntos que por su forma no admiten discusión particular, se regirá en lo pertinente por las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO 57- Agotada la discusión en general, la Asamblea resolverá si se pasa a la discusión en particular.

ARTÍCULO 58- La discusión en particular versará sobre cada artículo en que se divide el proyecto, no pudiendo hablar cada asambleísta más de 2 veces ni por más de 3 minutos cada vez.

El miembro informante dispondrá de un término máximo de 5 minutos para ocuparse de cada artículo.

ARTÍCULO 59- En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del informe y/o propuestas como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas.

ARTÍCULO 60- Dichas enmiendas a los artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas serán puestas a consideración de la Asamblea, por orden de presentación, modificando, -en caso de ser aprobadas-, el informe de Comisión presentado al Plenario. Si la Comisión en forma previa aceptara la o las propuestas del o los mocionantes, serán consideradas como parte del informe de la Comisión.

ARTÍCULO 61- En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión.

ARTÍCULO 62- Ni la discusión en general ni la en particular podrán cerrarse, sin que primero se declare en previa votación que el punto está suficientemente discutido. También se podrá pasar a votación una vez agotada la lista de oradores.

ARTÍCULO 63- Puesto en discusión un proyecto, su autor o los miembros informantes en mayoría y en minoría en su caso tendrán derecho a hacer uso de la palabra, y luego los asambleístas que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho.

ARTÍCULO 64- Nadie tiene derecho a interrumpir a un orador, sino en los casos siguientes:

- f) cuando salga rotoriamente de la cuestión.
- g) cuando falte al orden, incurriendo en alusiones personales, insultos o expresiones indecorosas.
- h) cuando la discusión se base en algún hecho enteramente inexacto, de modo que una breve explicación baste para terminarla.

ARTÍCULO 65- Las interrupciones serán pedidas al Presidente y no podrán ser otorgadas si no lo autoriza el orador y el Presidente, ni podrán exceder en ningún caso de más de 2 minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción conceda a su vez interrupción alguna.

ARTÍCULO 66- Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones, antes que el orador siguiente haga uso de la palabra. Estas no podrán durar más de 2 minutos.

ARTÍCULO 67- El orador debe concretarse al punto en debate, y si no lo hiciera, el Presidente por sí o a indicación de cualquier asambleísta, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviese hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto en discusión a votación de la Asamblea.

ARTÍCULO 68- Si un orador faltase al orden, incurriendo en alusiones personales, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente por sí o a indicación de algún asambleísta, lo llamará al orden. Si se sostuviera que no lo ha hecho, la Asamblea será consultada y resolverá al respecto.

ARTÍCULO 69- Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente le invitará a retirarse de la sala y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión con prohibición de entrar a sala mientras la sesión no sea levantada.

ARTÍCULO 70- Los métodos de votación serán 3 a saber:
Por signos, nominal o por cédulas.

- 4 En la votación por signos, tanto los partidarios de la afirmativa, como los de la negativa, levantarán la mano, cuando así lo requiera el Presidente.
- 5 Cuando la votación sea nominal el Presidente convocará a cada delegado para que exprese su voto. Pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.
- 6 En la votación por cédulas se escribirá en las cédulas el nombre de aquel a quien se da el voto o la expresión "afirmativa" o "negativa" y el del sufragante siempre que corresponda (Art. 38).

ARTÍCULO 71- En toda votación se proclamará el número de asambleístas que hayan votado por la afirmativa, negativa y abstenciones o por cada candidato votado en caso de elección. Para que un asunto resulte aprobado se requiere el voto afirmativo de las mayorías que ESTABLECE o el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 72 Si la suma de los votos negativos y las abstenciones superase a los positivos, la moción se considerará negativa.

ARTÍCULO 73- Si resultare empatada una votación, se reabrirá el debate; si el empate se repitiera se reabrirá tercera y última discusión, y si se empatare nuevamente se proclamará negativa la votación.

ARTÍCULO 74- No podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y para que la resolución, pueda ser anulada o modificada, se requerirá la conformidad de un número de miembros, mayor que el que la sancionó. Acordada la reconsideración de la votación, ésta será realizada por el Plenario en forma inmediata. Cualquier docente integrante de la Asamblea podrá pedir que se deje expresa constancia de los votos, fundamentos y opiniones que exprese en ellas, así como en las salas y comisiones.

ARTÍCULO 75- Terminadas las sesiones, la Mesa Permanente elevará todos los antecedentes al Consejo de Formación en Educación. El que deberá remitirlos posteriormente a los Institutos de todo el país. Esos órganos serán puestos en conocimiento especialmente, de las mociones objeto de votación que hayan contado con el respaldo de un número de votos suficientes. También se informará sobre las mociones que en tales votaciones, resulten minoritarias.

ARTÍCULO 76 - El presente Reglamento entrará en vigencia en la próxima Asamblea. El presente Reglamento Interno debe considerarse vigente en aquello que no contradiga el Reglamento General emanado del CODICEN, Circular N° 1950/89.

ANEXO I: REGLAMENTO DE VOTACION DE LA MESA PERMANENTE DE LAS ASAMBLEAS TECNICO DOCENTES DEL CFE 7 DE JUNIO DE 2012

ARTICULO 1.- Los nombres de los candidatos a integrar la Mesa Permanente, se anotarán en los pliegos destinados al efecto, ubicados a la entrada de la Sala de Sesiones se entregaran a la Comisión Electoral designada a tales efectos.

ARTICULO 2.- El plazo para la presentación de candidatos vencerá a las 23 hs del día anterior a la votación.

ARTICULO 3.- La votación se realizará el día antes de finalizada la ATD en el horario de _____ horas, en la Secretaría de la Mesa Permanente.

ARTICULO 4.- En la hoja de votación (plancha) aparecerán los candidatos debidamente identificados por colectivo..

ARTICULO 5.- Cada elector podrá

VOTAR COMO MAXIMO:

- a) IFD 2 candidatos
- b) CERP 1 candidato
- c) IINN 1 candidato
- d) IPA 1 candidato

ARTICULO 6.- El escrutinio comenzará inmediatamente después de finalizar el horario de votación

ARTICULO 7.- Criterios generales para el escrutinio:

a) Se invalidará toda hoja de votación:

- i) que contraenga lo establecido en el punto 5
- ii) que presente marcas que no correspondan, roturas, leyendas, etc.

b) Empates

Si del conteo de votos surge algún empate entre candidatos del mismo colectivo, se realizará una nueva votación entre estos candidatos.

ANEXO II: ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE

(...)"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTES, aprobado por Resolución N°89 Acta N°60 de fecha 31 de agosto de 1989 y modificaciones.

CAPITULO I

INTRODUCCION

ARTICULO 1- (Definición) Las Asambleas de Docentes establecidas en el Artículo 19 numeral 9 de la Ley N° 15739, son órganos deliberantes con facultades de iniciativa y funciones consultivas en los problemas técnico- pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general.

Funcionarán por establecimientos de enseñanza así como en asambleas nacionales de docentes de cada Consejo de Educación.

ARTICULO 2- (Normativa) Las Asambleas de Docentes se regularán por este reglamento y demás disposiciones que dicte el Consejo Directivo Central. Cada Consejo desconcentrado podrá resolver los aspectos operativos del funcionamiento de las asambleas en el marco de las previsiones de este reglamento y las disposiciones antes citadas.

ARTICULO 3- (Funciones y facultades) Las Asambleas de Docentes podrán:

- 3.1- Emitir opinión en todas aquellas cuestiones de índole técnico-pedagógico o en temas de educación general que el Consejo Directivo Central o cada Consejo desconcentrado les sometan a consulta.
- 3.2- Ejercer iniciativa como órganos de asesoramiento en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general.
- 3.3- Pedir a los Consejos respectivos los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Esta facultad no comprende los informes, documentos o piezas que sean calificados como secretos, confidenciales o reservados en conformidad con el Artículo 43 de la Ordenanza N° 10.
- 3.4- Elegir la Mesa Permanente, crear Comisiones y Salas Docentes que estimen pertinentes de acuerdo con los temas tratados.

ARTICULO 4- (Constancia de votos y opiniones) Cualquier docente integrante de las Asambleas podrá pedir que se deje expresa constancia de los votos, fundamentos y opiniones que exprese en ellas, así como en las Salas y Comisiones.

CAPITULO II

DE LAS ASAMBLEAS DOCENTES DE INSTITUTOS, LICEOS, ESCUELAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

ARTICULO 5- (Integración) Las Asambleas de Docentes de cada Instituto, Liceos, Escuelas y demás establecimientos docentes son el órgano de opinión del personal docente. La participación en ellas es obligatoria, salvo razón debidamente justificada que se acreditará ante cada Consejo según la reglamentación correspondiente.

- 5.1- La solicitud de convocatoria a reunión de las Asambleas Docentes antes mencionadas deberá ser elevada al Consejo respectivo, a través de la Dirección del Centro Docente, con 72 horas de anticipación, adjuntándose el temario a tratar. El Consejo o, en su defecto, el Director General resolverá de acuerdo con los requerimientos del servicio y atendiendo a lo previsto por los Arts. 19 ordinal 9 de la Ley Nº 15739 y 12 del presente Reglamento. La reunión podrá efectuarse si media expresa autorización. (Texto dado por Resolución Nº17 del Acta Nº54 de fecha 3 de agosto de 2005)

ARTICULO 6- (Voz y voto) Todos los docentes efectivos y los interinos, en este caso, con por lo menos un año de antigüedad, son integrantes de estas Asambleas Docentes.

(Texto dado por Resolución Nº81 Acta Nº45 de 22/II/93)

ARTICULO 7- (Funciones) Las Asambleas tienen las siguientes funciones:

- 7.1- Analizar la labor realizada por la Asamblea Nacional de Docentes.
- 7.2- Proponer temas a incluir en el temario de la Asamblea Nacional de Docentes.
- 7.3- Estudiar y pronunciarse sobre los informes preparatorios de la Asamblea.
- 7.4- Estudiar y pronunciarse sobre temas técnico-pedagógicos o educativos, sean generales o del establecimiento docente respectivo.

ARTICULO 8- (Organización interna) Cada Asamblea de Docentes prevista por el Art. 99 del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, estará facultada para darse la organización interna que considere más conveniente, siempre que ésta no contravenga lo establecido en la normativa mencionada en el Art. 2. Para los casos de ausencia o insuficiencia de reglamentación interna se aplicará en lo pertinente las disposiciones de este reglamento o, en su caso, del reglamento interno de la Asamblea Nacional de Docentes del área respectiva.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE DOCENTES

INTEGRACION- SECCION I

ARTICULO 9- (Integración) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se integran con:

- 9.1- Delegados con derecho a voz y voto, electos por los docentes de cada rama de la enseñanza en la forma que se determinará.
- 9.2- Delegados con voz y sin voto.

TEMARIO- SECCION II

ARTICULO 10- (Composición) El temario de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de la enseñanza se compondrá de:

- 10.1- Propositiones del Consejo Directivo Central o del Consejo Desconcentrado respectivo.
- 10.2- Propuestas de la Asamblea en ejercicio para incluirse en el temario de una Asamblea posterior.
- 10.3- Propuestas de la Mesa Permanente.
- 10.4- Propuestas de las Asambleas de Docentes por establecimiento.
- 10.5- Propuestas de los Docentes.

- 10.6- Las propuestas del numeral 10.1 serán preceptivamente consideradas por la Asamblea; las restantes lo serán si lo aprueba la Asamblea por la doble mayoría prevista en este reglamento.
- 10.7- Todos los puntos del temario a tratarse deberán ser objeto de estudio previo por las Comisiones. A esos efectos se designarán Comisiones de Estudio integradas por hasta un 10% (diez por ciento) de componentes de la Asamblea.
- Los informes de estas Comisiones tendrán una extensión máxima de 6 carillas formato carta, a máquina a doble espacio, pudiéndose adicionar como anexos planillas, gráficos y diagramas explicativos. Idénticas formalidades deberán reunir todas las propuestas que se presenten de conformidad con los numerales 10.2 a 10.5.

ARTICULO 11- (Ampliación del temario) En ejercicio del derecho de iniciativa, estas Asambleas podrán considerar temas de carácter técnico-pedagógico no incluidos en el temario incluido en la convocatoria siempre que se cuente al efecto con el voto conforme de la doble mayoría prevista en este reglamento.

ARTICULO 12- (Límites del temario) En ningún caso estas Asambleas podrán considerar temas que no estén comprendidos dentro de los fines establecidos en el Art. 19 numeral 9 de la Ley N° 15739.

CONVOCATORIA- SECCION III

ARTICULO 13- (Formas de convocatoria) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza serán convocadas por el Consejo Directivo Central, directamente para el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente, y a propuesta de los respectivos Consejos Desconcentrados para las restantes ramas.

13.1- Se reunirán anualmente, en la segunda quincena de febrero y tendrán una duración máxima de siete días.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

13.2- Podrá haber una convocatoria extraordinaria, por parte del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél. También la Mesa Permanente con la aprobación unánime de sus miembros y aprobación del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél, podrá efectuar una convocatoria extraordinaria. En estos casos se mantendrá la integración de la última asamblea ordinaria y sesionará con una duración máxima de cinco días.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

*Nota: Por Resolución N°64, Acta N°62 de 9/X/07, se resolvió que a partir de 2008:

"(.) Disponer que las Asambleas Técnico Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, así como las Jornadas de Coordinación Docente que se llevan a cabo en algunas escuelas dependientes del Consejo de Educación Primaria, se ajusten al siguiente calendario:

EVENTO

PERIODO o DIAS de realización

ATD ordinarias

En el mes de febrero

ATD extraordinarias

En períodos no coincidentes con el dictado de clases

ATD por Centro Educativo

Los días sábados

Jornadas de Reflexión en Escuelas del CEP.

Algún sábado de los meses de mayo, agosto, y octubre, cuya determinación lo hará el CEP, oportunamente.

(...)"

ARTICULO 14- (Instalación) Estas asambleas se instalarán el día fijado en la convocatoria con los delegados proclamados por la Corte Electoral. La sesión inaugural será presidida por el Director Nacional de Educación Pública o los Directores Generales de cada Consejo según la rama de la enseñanza de que se trate o por el Consejo que se designe al efecto; en su ausencia, por el Presidente que designe la asamblea hasta la constitución de la Mesa Permanente.

ARTICULO 15- (Quórum y mayoría) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama respectiva de enseñanza podrá sesionar con el 50% (cincuenta por ciento) de sus delegados que representen doble mayoría de docentes y establecimientos docentes. Las decisiones que se adopten deberán reunir asimismo la doble mayoría de delegados por establecimiento y por número de docentes.

ARTICULO 16- (Organización interna) Estas Asambleas se darán su propio reglamento interno que regulará su organización y funcionamiento, composición de la Mesa Permanente, sesiones, disciplina de los debates, naturaleza y constitución de las Comisiones así como el número de sus integrantes, el que guardará una proporción razonable con el número de docentes. Dicha normativa se ajustará al marco previsto por este reglamento y disposiciones citadas en el Art. 2.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

CAPITULO IV

MESA PERMANENTE

ARTICULO 17- (Mesa Permanente) Durante los intervalos de las Asambleas Ordinarias, habrá una Mesa Permanente de delegados de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza, para asegurar la continuidad de éstas y cumplir las tareas específicas que le cometiére la asamblea, oficiando de interlocutor con el Consejo Directivo Central o el respectivo desconcentrado en su caso.

ARTICULO 18- (Designación) La Mesa Permanente se compondrá de 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional, por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de capital e interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de sesión de la Asamblea Ordinaria y sus miembros durarán por igual período que ésta.

La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno y hará distribución de cargos. A los efectos previstos por esta disposición, se igualarán los dos colegios electores para lo cual cada voto nacional debe ser multiplicado por un coeficiente 203/95.

(Texto dado por Resolución N°3 Acta N°81 de 2/XII/91)

ARTICULO 19- (Funciones) La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones:

- 19.1- La preparación e instalación de la Asamblea Nacional de Docentes por rama respectiva de enseñanza y las demás funciones que le cometa dicha Asamblea.
- 19.2- La proposición, recepción y estudio de asuntos a integrar el temario de la Asamblea de acuerdo con el Art. 10.
- 19.3- La coordinación necesaria a la labor de las distintas Asambleas de Liceos, Institutos, Escuelas y demás establecimientos docentes, de acuerdo a este reglamento, adoptando al efecto las medidas que considere pertinente.
- 19.4- Elevar de inmediato al Consejo respectivo y al Consejo Directivo Central todos los antecedentes y resultados de lo actuado una vez terminadas las sesiones de la Asamblea.
- 19.5- Solicitar por unanimidad de sus miembros la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional de Docentes por rama respectiva de enseñanza, en caso de extrema urgencia (Art. 13.2).

CAPITULO V

PREPARACION E INTEGRACION DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE
DOCENTES POR RAMA DE ENSEÑANZA

ARTICULO 20- (Etapas) La preparación e instalación de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se efectuará mediante un procedimiento eleccionario y un proceso de diversas etapas de estudio temático.

ARTICULO 21- (Normas electorales) La elección de delegados para las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se realizará de acuerdo con las normas legales pertinentes, la reglamentación que dicte la Corte Electoral y las disposiciones de este Reglamento, en lo que sean aplicables.

ARTICULO 22- (Principios) El criterio general será el de la representación proporcional, voto secreto y obligatorio y por un período de 3 (tres) años.
(Texto dado por Resolución Nº81 Acta Nº45 de 22/II/93)

ARTICULO 23- (Prohibiciones) Queda prohibido a los integrantes del Consejo Directivo Central y Consejos Desconcentrados, a los Directores y Subdirectores de Institutos, Liceos, Escuelas y todo establecimiento docente, Inspectores y Secretarios Docentes la realización de cualquier acto concerniente a la actividad electoral, previa o concomitante, vinculada a la elección de delegados a las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza.

ARTICULO 24- (Intervención de la Corte Electoral) La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº16035 del 24/4/89. Las autoridades y funcionarios del Ente prestarán la colaboración que les sea requerida por la Corte Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 25- (Opciones) Los funcionarios docentes que pertenezcan a dos o más establecimientos docentes dentro de una misma rama de enseñanza podrán participar en las Asambleas de cada uno de ellos. A los efectos de su participación en la elección de delegados ante la Asamblea Nacional de Docentes, los docentes que dicten clases en más de un departamento serán incluidos en el padrón correspondiente al departamento en que tenga mayor carga horaria o, en su defecto en el que sean más antiguos.
(Texto dado por Resolución Nº3 Acta Nº69 de 19/XI/90)

ARTICULO 26- (Padrones) Los padrones de habilitación para votar serán preparados por cada Consejo y suministrados a la Corte Electoral en el número de ejemplares que ésta establezca, por intermedio del Consejo Directivo Central.

Establecido el término para la remisión de los padrones por la Corte Electoral (Art. 3 literal "e" de la Ley Nº16035), el Consejo Directivo Central determinará el plazo en el que cada Consejo efectuará la preparación y elevación correspondiente. El mecanismo y plazo de publicidad de los padrones así como el procedimiento de los recursos interpuestos por quienes se consideren excluidos de aquellos o formularen observaciones o reclamaciones, será establecido por la Corte Electoral (Art. 3 literal "f" de la Ley Nº16035). Sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo Central y cada Consejo Desconcentrado pondrán de manifiesto los correspondientes padrones en sus sedes y en los establecimientos docentes respectivos, por el término que establezca la Corte Electoral.

ARTICULO 27- (Formulación de los Padrones) Los padrones incluirán a los electores ordenados alfabéticamente por sus apellidos con indicación de la credencial cívica, sin perjuicio de lo que establezca la Corte Electoral. Se confeccionarán por rama de enseñanza y en la siguiente forma:

a) Educación Primaria

: impresión a nivel departamental y en orden alfabético.

b) Educación Secundaria

: impresión a nivel nacional y departamental y en orden alfabético.

c) Educación Técnico-Profesional

: impresión a nivel nacional y en orden alfabético e impresión a nivel departamental por orden alfabético.

d) Formación y Perfeccionamiento Docente

: impresión a nivel nacional y departamental.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VI/93)

ARTICULO 28- (Comunicaciones) La Corte Electoral comunicará al Consejo Directivo Central y éste lo hará saber a los correspondientes Consejos Desconcentrados las modificaciones a los padrones dándose a éstas publicidad en cada establecimiento docente.

ARTICULO 29- (De las solicitudes de lemas y números y del registro de hojas de votación) El mecanismo de solicitudes de lemas y números para distinguir las hojas de votación y el registro de éstas será determinado por la Corte Electoral.

El Consejo Directivo Central o, en su caso, el Consejo desconcentrado efectuará la certificación de la calidad de elegibles que se requiera por parte de la Corte, tanto de los titulares como de los suplentes, sean respectivos o por orden preferencial. En la cartelera de la Sala de Profesores o Maestros se colocarán las hojas de votación registradas que remita el órgano electoral competente.

ARTICULO 30- (Elección) El acto electoral se realizará en los locales y ante las comisiones receptoras que determine la Corte Electoral. Al efecto cada Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar el uso de los locales que sirven de sede a institutos de enseñanza y la integración de las Comisiones mediante funcionarios de esta Administración.

ARTICULO 31- (Secreto y obligatoriedad del sufragio) El voto será secreto y obligatorio. Se emitirá personalmente ante las comisiones receptoras de votos, sin perjuicio de los casos excepcionales en los que según disposición de la Corte Electoral, se admita el voto por correspondencia emitido dentro del país. Los órganos y funcionarios de esta Administración prestarán la colaboración que fuere menester para asegurar la pureza del procedimiento y la voluntad del elector.

ARTICULO 32- (Representación proporcional) La distribución de los cargos de delegados se hará por el sistema de representación proporcional y de acuerdo al número de sufragios emitidos.

ARTICULO 33- (Proclamación) La proclamación de los delegados electos se hará por la Corte Electoral. Los Consejos de esta Administración darán publicidad a la proclamación y, en su caso, notificarán personalmente a los electos o colaborarán para el cumplimiento de esa diligencia con debida antelación a la fecha fijada para la instalación de las Asambleas.

ARTICULO 34- (Opción de los electos) Los delegados que resulten electos por más de una hoja de votación deberán optar por una de ellas, convocándose entonces al suplente que corresponda.

ARTICULO 35- DEROGADO

(Resolución N°1 Acta N°45 de 81/93)

ARTICULO 36- DEROGADO

(Resolución N°1 Acta N°45 de 81/93)

ARTICULO 37- (Organización) La Mesa Permanente adoptará las medidas para la coordinación de actividades y el cumplimiento de los programas y cronogramas regulados en los artículos anteriores.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA RAMA DE ENSEÑANZA
EDUCACION PRIMARIA- SECCION I

ARTICULO 38- (Educación Primaria) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Primaria se compondrá de 190 (ciento noventa) delegados que serán elegidos en circunscripción departamental, por todos los docentes de Primaria de cada Departamento, cualquiera sea su especialidad o el área que revista.

38.1- La adjudicación previa de los cargos que corresponderán a cada departamento, la realizará la Corte Electoral dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de los padrones de habilitados para votar en cada departamento, de conformidad con el sistema de representación proporcional, previsto en la Ley N° 7912 del 22/10/1925 y modificativa, Ley N° 16083, asegurando un mínimo de 3 (tres) delegados por departamento.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

38.2- El voto de los 190 delegados electos por cada circunscripción departamental será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento de acuerdo con el siguiente cociente: N° de establecimientos docentes por Departamento/Total de cargos adjudicados por la Corte Electoral = Valor del voto de cada delegado electo por ese departamento.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

ARTICULO 39- (De los electores y elegibles y duración de los mandatos)

39.1- De los electores: Podrán ser electores los maestros en ejercicio con título habilitante, efectivos e interinos con concurso y un mínimo de 1 (uno) año de antigüedad y que no estén suspendidos.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

39.2- De los elegibles: Podrán ser elegibles todos los maestros efectivos y los interinos con concurso que hayan generado o generen derecho a efectividad y se encuentren en actividad, con un mínimo de 3 (tres) años en el desempeño docente.

39.3 Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

EDUCACION SECUNDARIA- SECCION II

ARTICULO 40- (De la Asamblea) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria se compondrá de 190 delegados. La mitad de estos delegados serán electos en una circunscripción nacional que abarcará toda la República. La otra mitad de los delegados serán electos a razón de cinco delegados por cada Departamento.

(Texto dado por Resolución N°3 Acta N°69 de 19/XI/90)

40.1- De los delegados electos en una sola circunscripción nacional para todo el territorio de la República, cada uno de ellos tendrá un voto.

(Texto dado por Resolución N°3 Acta N°69 de 19/XI/90)

40.2- En el caso de los delegados electos por cada circunscripción departamental, su voto será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento, de acuerdo con el siguiente cociente: Número de establecimientos docentes por Departamento/5 = Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento.

(Texto dado por Resolución N°3 Acta N°69 de 19/XI/90)

40.3- Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria deberá reunir la doble mayoría de votos de delegados electos por circunscripción nacional y los electos por cada circunscripción departamental. A estos efectos cada colegio de delegados dentro de la Asamblea emitirá sus votos separadamente, pero en la misma sesión y acto deliberativo y dispositivo de la Asamblea.

(Texto dado por Resolución N°3 Acta N°69 de 19/XI/90)

ARTICULO 41- (De los electores, elegibles y duración de los mandatos).

41.1- Podrán ser electores todos los docentes en ejercicio, de docencia directa o indirecta efectivos y los interinos con un mínimo de 1 (uno) año de antigüedad.

41.2- Podrán ser electos los docentes efectivos y los interinos con tres años de antigüedad, de docencia directa o indirecta, en ejercicio.

41.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

EDUCACION TECNICO PROFESIONAL - SECCION III

ARTICULO 42- (De la Asamblea) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Técnico-Profesional se compondrá de 76 (setenta y seis) delegados.

La mitad de ellos se elegirán en una sola circunscripción territorial que abarcará toda la República. La otra mitad será electa a razón de dos delegados por Departamento.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

42.1- DEROGADO

(Resolución N°81 Acta N°45/93)

42.2- DEROGADO

(Resolución N°81 Acta N°45/93)

42.3- De los delegados electos en una sola circunscripción nacional para toda la República, cada uno de ellos tendrá un voto.

42.4- En el caso de los delegados electos por cada circunscripción departamental, su voto será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento, de acuerdo con el siguiente cociente:

$$\text{Número de establecimientos docentes por Departamento} / 2 = \text{Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento.}$$

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

42.5- Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Docentes de UTU deberán reunir la doble mayoría de votos de delegados electos en circunscripción nacional y los electos por cada circunscripción departamental.

A esos efectos cada colegio de delegados dentro de la Asamblea, emitirá sus votos separadamente, sin perjuicio de reunirse colectivamente en la misma sesión, y proferir sus votaciones en el mismo acto deliberativo y dispositivo, de la Asamblea.

ARTICULO 43- (De los electores, elegibles y duración de los mandatos) Podrán ser electores todos los docentes, en ejercicio de docencia directa o indirecta efectivos y los interinos con una antigüedad mínima de un año.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

43.2- Podrán ser electos los docentes efectivos o interinos con tres años de antigüedad, de docencia directa o indirecta, en ejercicio.

43.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

SECCION IV

ARTICULO 44- La Asamblea Nacional de Docentes del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente se compondrá de 99 (noventa y nueve) delegados electos en circunscripción por Instituto o Centro de Formación Docente.

44.1 Cada delegado tendrá un voto en la Asamblea Nacional

44.2 La Asamblea Nacional podrá sesionar con la mitad más uno de los delegados electos, debiendo estar representados la mitad más uno de los Institutos o Centros de Formación Docente.

44.3 Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional Técnico Docente deberá reunir, como mínimo la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

44.4 Lo establecido anteriormente en sin perjuicio de requerir mayorías especiales para resolver sobre ciertos temas que podrá reglamentar la propia Asamblea.

44.5 Todos los Centros deben tener representación.

(Texto dado por Resolución N°1, Acta N°54 de fecha 4 de agosto de 2005)

ARTICULO 45- (De los electores, elegibles y duración de mandatos).

45.1- Podrán ser electores todos los docentes en ejercicio de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente, de docencia directa e indirecta, efectivos y los interinos con un año de antigüedad en el área.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/VII/93)

45.2- Podrán ser electos todos los docentes de docencia directa o indirecta, efectivos o interinos con tres años de antigüedad en el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente y en ejercicio.

45.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

DISPOSICIONES COMUNES

SECCION V

ARTICULO 46- (Inspectores) Los docentes Inspectores no podrán ser electores ni elegibles, pero podrán participar en las Asambleas Nacionales de su rama respectiva con voz y sin voto, si se requiere su comparecencia o parecer.

ARTICULO 47- (Docentes sumariados) Los docentes sumariados con suspensión preventiva que resultaren electos como delegados quedarán suspendidos en el ejercicio de su mandato hasta que recaiga resolución de su sumario, la que deberá determinar si las resultancias del mismo impide o no el referido ejercicio.

ARTICULO 48- (Sesiones) Las Asambleas Nacionales por rama de la enseñanza sesionarán rotativamente en cada Departamento sorteándose entre los 19 (diecinueve) Departamentos el lugar de la próxima reunión. Si el resultado recayese en un Departamento que ya se hubiere reunido, se proseguirá el sorteo hasta que el resultado recaiga en un Departamento en donde no se hubiera sesionado.

ARTICULO 49- (Disposiciones locativas) Cada Consejo dispondrá y autorizará los locales en donde se reunirá la Asamblea. Las Direcciones de cada establecimiento deberán proporcionar el local y los medios, así como el personal imprescindible para el funcionamiento de las Asambleas Docentes y los actos eleccionarios.

CAPITULO VII

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 50- En toda elección a realizarse se procederá a aplicar los principios del voto secreto y obligatorio y la representación proporcional entre las listas que se presenten.

ARTICULO 51- La presentación de una única hoja de votación, no exime de la obligación de votar. En ese caso la referida hoja de votación deberá obtener la mayoría absoluta de sufragios emitidos.

De no darse esta circunstancia, corresponderá convocar a una nueva elección con la o las hojas de votación que se presenten y se estará al resultado de aquella aunque la hoja ganadora no obtenga la mayoría absoluta de sufragios emitidos.

ARTICULO 52- Establécese que no constituye acto eleccionario la designación de Mesas o Comisiones de distribución de tareas que se considerarán procedimientos de trabajo.

En estas designaciones se deberá contar con la mayoría total de presentes.

ARTICULO 53- Las Asambleas Nacionales, así como sus Mesas Permanentes, funcionarán en el local y con los medios y personal imprescindible que le Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas 85 proporcionarán los Consejos Descorcentrados o la Dirección General respectiva o el Consejo Directivo Central.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

ARTICULO 54- Será obligatoria la concurrencia a las Asambleas Nacionales, así como a las Mesas Permanentes, entendiéndose que forma parte de los deberes propios de la función docente, salvo justa causa de impedimento. Los Consejos o la Dirección General respectiva dispondrán de los medios necesarios y con la debida antelación de cada evento y oportunidad para el traslado y estadía en el lugar que se indique, de los docentes que tienen la carga de concurrir. La Mesa comunicará las inasistencias y dará cuenta a los establecimientos al que pertenece el docente y al Consejo respectivo.

(Texto dado por Resolución N°81 Acta N°45 de 22/II/93)

ARTICULO 55- La sustitución o relevo automático y sin previa convocatoria de los titulares por sus suplentes se hará, para evitar equívocos, sólo cuando medie expresa indicación escrita del titular, de que no podrá concurrir, o cuando habiéndose fijado un día y hora, hubieren transcurrido quince minutos de la hora de la convocatoria de la Asamblea o Mesa respectiva. Todo ello sin perjuicio de la posterior asunción del titular una vez subsanado el impedimento de asistencia

ANEXO III – BIBLIOGRAFÍA

Reglamento de las ATD

[Acta N° 60 Resolución N° 89 DE 31/VIII/89](#)

Estatuto del Funcionario Docente – Codicen – Ordenanza N°. 45.

<http://www.anep.edu.uy/anepdata/0000001163.pdf>

Actas de las Asambleas técnicas Docentes de Formación Docente
De **IX Asamblea ATD 2001** a **ATD Extraordinaria 2012 – Carmelo**.

http://www.cfe.edu.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=95%3Aactas-de-las-atd&catid=146&Itemid=66

Asamblea Técnico Docente – C.E.S. – Reglamento Interno

http://www.ces.edu.uy/ces/index.php?option=com_content&view=category&id=34&Itemid=94

Asamblea Técnico Docente – C.E.T.P.

<http://www.utu.edu.uy/webnew/index.htm>

Asamblea Técnico Docente – C.E.I.P.

<http://www.cep.edu.uy/index.php/atd>